



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGÍA



DERECHO DE COSTUMBRE EN EL USO Y SUCESIÓN DE TIERRAS EN LA COMUNIDAD PACCO CUSULLACA DEL DISTRITO DE PILCUYO

TESIS

PRESENTADA POR:

Bach. RAMIRO CHAIÑA MAMANI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

LICENCIADO EN ANTROPOLOGÍA

PUNO - PERÚ

2023



NOMBRE DEL TRABAJO

**DERECHO DE COSTUMBRE EN EL USO Y
SUCESIÓN DE TIERRAS EN LA COMUNID
AD PACCO CUSULLACA DEL DISTRITO D
E PILCUYO**

AUTOR

RAMIRO CHAIÑA MAMANI

RECuento DE PALABRAS

22547 Words

RECuento DE CARACTERES

124083 Characters

RECuento DE PÁGINAS

108 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

2.9MB

FECHA DE ENTREGA

Aug 20, 2023 9:06 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Aug 20, 2023 9:08 PM GMT-5

● **12% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base c

- 11% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 7% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)
- Material citado



Firmado digitalmente por CUTIPA
ANAMUÑO Guillermo FAU
20145496170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.08.2023 21:13:25 -05:00



Firmado digitalmente por PUMA
LLANQUI Javier Santos FAU
20145496170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.08.2023 12:54:33 -05:00



DEDICATORIA

- ✓ *Primero a Dios, por haberme permitido llegar hasta este punto de mi vida profesional, brindándome salud, bondad y amor.*
- ✓ *A mi madre Margarita Mamani Ticona, por haberme apoyado con amor y bondad desde los inicios de mi formación académica primaria, secundaria y universitaria. También a mi hermana Maricruz Chaiña Mamani, por el apoyo incondicional en lo moral y lo académico para la culminación de mi proyecto de tesis.*
- ✓ *A mis tíos Ismael Vásquez Mamani y Carmen Ticona Mamani, por haberme apoyado económicamente, en la culminación de mis estudios.*

Ramiro Chaiña



AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, a la Escuela Profesional de Antropología y sus docentes, por haberme inculcado sus conocimientos en mi trayectoria universitaria con orientación, motivación y dedicación.

A mi Asesor de tesis Dr. Guillermo Cutipa Añamuro, por haberme brindado todo su apoyo con su amplia experiencia académica con materiales teóricos y metodológicos para la realizar mi proyecto de tesis.

A la comunidad de Pacco Cusullaca, por la accesibilidad, confianza y facilidades en proporcionar información que hicieron posible la correcta realización del presente trabajo de investigación.

Ramiro Chaiña Mamani



ÍNDICE GENERAL

Pág.

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE FIGURAS

ÍNDICE DE TABLAS

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS Y SIGLAS

RESUMEN 12

ABSTRACT..... 13

INTRODUCCIÓN 14

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES, OBJETIVOS, MARCO TEÓRICO Y MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 16

1.1.1. Pregunta general 18

1.1.2. Preguntas específicas 19

1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN..... 19

1.2.1. Internacionales 19

1.2.2. Nacional 21

1.2.3. Local 22

1.3. JUSTIFICACIÓN..... 24

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 25

1.4.1. Objetivo general. 25

1.4.2. Objetivos específicos..... 25



1.5. MARCO TEÓRICO	25
1.5.1. La antropología jurídica	25
1.5.2. Pluralismo jurídico	27
1.5.3. Derecho consuetudinario o derecho de costumbre	28
1.5.4. Justicia comunitaria o comunal	31
1.6. MARCO CONCEPTUAL	33
1.6.1. Derecho consuetudinario	33
1.6.2. Conocimientos tradicionales	33
1.6.3. Conflictos Sociales	33
1.6.4. Cosmovisión	34
1.6.5. Justicia comunitaria	34
1.6.6. Comunidad campesina.....	34
1.7. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	35
1.7.1. Técnicas e instrumentos de investigación	36
1.7.2. Unidad de Observación	37
1.7.3. Unidad de estudio	37
1.7.4. Población y muestra	37
1.7.5. Instrumentos de investigación	37

CAPITULO II

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

2.1. ASPECTOS GENERALES.....	39
2.1.1. Ubicación geográfica.....	39
2.1.2. Límites	39
2.1.3. Clima	40
2.1.4. Demografía	40



2.1.5. Flora y fauna.....	41
2.1.6. Geomorfología.....	41
2.1.7. Idioma.....	42
2.1.8. Principales actividades económicas	42

CAPITULO III

EXPOSICIÓN Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. DATOS GENERALES E INTRODUCTORIOS.....	44
3.2. LA CONCEPCIÓN CONSUECUDINARIA DE LA TIERRA EN LA COMUNIDAD DE PACCO CUSULLACA.....	44
3.2.1. Concepción aimara del derecho de costumbre	44
3.2.2. Significado social de la tierra en la comunidad campesina	46
3.2.3. La tierra identificada como deidad de la comunidad.....	49
3.2.4. Forma de tenencia de tierra	51
3.2.5. Distribución socio-espacial consuecudinaria de las tierras.....	54
3.3. EL DERECHO CONSUECUDINARIO EN USO Y SUCESIÓN DE TIERRAS EN LA JURISDICCÓN COMUNITARIA.....	61
3.3.1 La importancia social de las tierras en la comunidad de Pacco Cusullaca...	61
3.3.2 Usufrutuo de las tierras familiares.....	63
3.3.3 Concepción o significado de la herencia en la comunidad.....	64
3.3.4 Reglas de costumbre sobre herencia de tierras.....	66
3.3.5 Cambios en usufrutuo y sucesión de tierras	70
3.4. LA IMPARTICÓN DE JUSTICIA COMUNITARIA EN USO Y SUCESÓN DE TIERRAS.....	71
3.4.1. Organizacón polítca y jurídca de la comunidad.....	71
3.4.2. Asamblea comunal	76



3.4.3. Impartición de justicia comunitaria en la resolución de conflictos de tierra	79
3.4.4. Procedimientos en la resolución de conflictos de tierra	82
3.4.5. Normas y sanciones en conflictos de tierra en la comunidad.....	87
3.4.6. Resolución de conflictos en ámbito de la justicia ordinaria	90
CONCLUSIONES	93
RECOMENDACIONES	95
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	96
ANEXOS.....	104

Área: Cultura andina, identidad y desarrollo

Tema: Derecho de costumbre, uso y sucesión de tierras

Fecha de sustentación: 31 de agosto del 2023



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. División de tierras por linderos para la pasta de ganado “porumas”	55
Figura 2. Tierras destinadas para el cultivo	56
Figura 3. Tierras destinadas para el pastoreo.....	58
Figura 4. Tierras no aptas para el cultivo (poruma).....	58
Figura 5. Mapa de la distribución socio espacial de las tierras de la comunidad Pacco Cusullaca.....	60
Figura 6. Sucesión de tierra por parentesco por compromiso conyugal.....	66
Figura 7. Sucesión de tierra por parentesco por la muerte del padre.....	67
Figura 8. Sucesión de tierra por parentesco por abandono de las tierras.....	68



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Censo Nacional de población y Vivienda comunidad de Pacco Cusullaca (INEI)

2017	42
------------	----



ÍNDICE DE ACRÓNIMOS Y SIGLAS

OEA	: Organización de los Estados Americanos
INEI	: Instituto Nacional de Estadística e Informática
OIT	: Organización Internación del Trabajo
CUNARC	: Central Única Nacional de Rondas Campesinas del Perú
ONU	: Organización Internacional de las Naciones Unidas
PIACI	: Pueblos Indígenas en situación de Aislamiento y Contacto Inicial



RESUMEN

En las comunidades alto andinas existe un derecho consuetudinario vivo, sofisticado y practicado por las familias y autoridades originarias. Es un modelo de derecho ancestral vigente, que responde a las necesidades de convivencia de la comunidad. Es un derecho subordinado, no reconocido integralmente, más por el contrario en la sociedad oficial, se privilegia el derecho ordinario o positivo eurocentrista. El derecho de costumbre aimara en el marco de la cultura tiene sus propios valores, principios y cosmovisión, que regula el comportamiento de los miembros de la comunidad. Las tierras o terrenos sean de cultivo y de pastizales, son patrimonio familiar y comunal estrictamente regulado por el derecho consuetudinario, así como también está normado por las formas de resolución de los conflictos que sobre ellos se producen. La investigación en este contexto tiene como objetivo describir y explicar desde el derecho consuetudinario el acceso, uso, transmisión de tierras e impartición de justicia en materia de tierras en el nivel familiar y comunitario de la comunidad campesina de Pacco Cusullaca del distrito de Pilcuyo quienes tienen una tradición jurídica ligada a un sistema de valores culturales y adaptadas a un contexto de vida comunitaria. En este propósito, la investigación utiliza el método cualitativo basado en la etnografía, que consiste en la descripción y la observación de los comportamientos sociales. Destacamos el empleo de técnica de observación participante y la entrevista a profundidad. En el resultado de la investigación se expone la relación directa y profunda que existe entre el hombre y la tierra.

Palabras clave: Comunidades campesinas, Cosmovisión, Derecho consuetudinario, Jueces indígenas, Herencia, Justicia comunitaria, Tierra.



ABSTRACT

In the high Andean communities there is a living customary law, sophisticated and practiced by the original families and authorities. It is a model of current ancestral law that responds to the needs of the community, but is ignored, stigmatized and is not made visible by the Peruvian State. It is a subordinate right, not fully recognized, but on the contrary, in social reality, ordinary or positive Eurocentric law is privileged. The Aymara customary law has its own values, principles and worldview that regulate the behavior of the members of the community. The access, succession of land or land that are family and communal heritage is regulated by customary law, as well as the conflicts that occur over them. The research in this context aims to describe and explain from customary law the access, use, transmission and resolution of land conflicts at the family and communal levels of the peasant community of Pacco Cusullaca of the district of Pilcuayo who have a millenary legal tradition. linked to a system of cultural expressions and adaptations to a context of community life. For this purpose, the qualitative method based on ethnography is used, which consists of the description and observation of social behaviors: using participant observation and in-depth interview as a technique. The result of the investigation allows to know the notion and perception of the cosmovision of the land and the Andean man, in addition to the customary procedures in the use and succession of land in the communal family nucleus, which externalizes the derived conflicts and their ways of resolution by the authorities within the community of Pacco Cusullaca within the framework of the legal culture of the Aymara people.

Keywords: Peasant communities, Cosmovision, Customary law, Indigenous judges, Inheritance, Community justice, Land.



INTRODUCCIÓN

En Perú y Latinoamérica en general, la justicia no siempre está regulada por el derecho positivo, esto a causa de la presencia de múltiples sistemas jurídicos originarios situados en zonas periféricas, donde el régimen del Estado, es ausente. Sin embargo, estos pueblos originarios mantuvieron sus costumbres y prácticas consuetudinarias ancestrales en los procedimientos de resolución e impartición de justicia en base a un sistema jurisdiccional conforme a su forma de vida cotidiana.

A partir de ello, nos aproximaremos al sistema jurisdiccional de la comunidad campesina de Pacco Cusullaca, el cual, está organizado por autoridades tradicionales establecidas en asambleas comunales, para salvaguardar los derechos fundamentales de la población de la comunidad, con procedimientos de costumbre en la resolución e impartición de justicia, en los conflictos que acontece en la vida del campesino. Partiendo de estas ideas, el estudio tiene como propósito analizar desde el derecho de costumbre, el uso y la sucesión de la tierra en la jurisdicción comunal, desde un enfoque social y cultural.

La investigación está estructurada de la siguiente forma: En el primer capítulo, se desarrolla el planteamiento del problema, antecedentes, objetivos, marco teórico, y el método de investigación, así como las técnicas e instrumentos empleados durante la investigación. En el segundo capítulo, se expone la caracterización del área de investigación, aspectos generales de la comunidad campesina, ubicación geográfica, límites del área de estudio, clima, demografía e idioma. En el tercer capítulo se presenta el análisis de los resultados de la investigación, se divide en tres ejes de acuerdo a lo objetivos planteados. En el primer eje se expone: la percepción social de la tierra desde la cosmovisión andina, en el segundo eje se expone el uso y sucesión de propiedad de la



tierra a través de la herencia y, en el tercer eje, se expone la impartición de justicia de tierra o la resolución en conflictos por la tierra. Por último, se expone las conclusiones y recomendaciones de la pesquisa, de acuerdo a los objetivos planteados, asimismo se finaliza con las referencias bibliográficas y los anexos que respaldan esta investigación.



CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES, OBJETIVOS, MARCO TEÓRICO Y MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La impartición de la justicia y los conflictos no son ajenos en las sociedades periféricas, aisladas, indígenas y tribales. En los Andes del Perú existe un derecho consuetudinario propio que responde a las necesidades de convivencia social de las comunidades campesinas. Es un derecho ancestral vivo distinto al derecho ordinario del Estado peruano que ha sido ignorado e invisibilizado históricamente. Se trata de un derecho en estado de subordinación y no reconocido integralmente por el derecho ordinario, moderno, eurocentrista y por sus operadores jurídicos.

Este derecho consuetudinario es el que regula el comportamiento de los miembros de la comunidad cuya base material de subsistencia de la población es la tierra donde se practica la agricultura y la crianza de ganado. Se trata de un derecho propio de las comunidades campesinas que tiene tutela integral y fuerte por los Tratados Internacionales como el Convenio 169 de la OIT sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales en países independientes, así como por la Declaración de las Naciones Unidas (ONU) y la americana, la Constitución Política del Perú que reconoce de manera incompleta, vaga y débil el derecho consuetudinario de las comunidades campesinas y nativas.

Los instrumentos jurídicos internacionales garantizan la seguridad y la integridad de la población indígena en el respeto de los derechos fundamentales y culturales, sin embargo la burocracia institucional del Estado perjudica el normal desarrollo de las



normas convencionales, dejando un vacío en los derechos y la justicia indígena, por lo que en nuestro país se tiene un limitado derecho a la defensa y en la administración de justicia en muchas circunstancias están ligadas a la corrupción, mercantilización, dilatación de procesos y violación de sus derechos fundamentales. “Además de la corrupción del Poder Judicial oficial, otro grave problema para los comuneros es que los juicios se realizan generalmente en castellano y siendo ellos quechua o aimara hablantes se ven violentamente limitados en su derecho de defensa” (Escalante & Mirva, 2000)

El derecho de costumbre tiene jurisdicción en los territorios de las comunidades campesinas. Existe un conjunto de regulaciones en el acceso, uso y sucesión de tierras en las unidades domesticas familiares. La tierra es un patrimonio de la familia y de comunidad que se defiende hasta con la vida. La exigencia de justicia en los conflictos por tierra no es ajena en las sociedades originarias contemporáneas por lo que se gestó un sistema consuetudinario autónomo adaptado a la realidad social, económica y cultural de los Andes.

En las comunidades campesinas y nativas es una realidad la legitimidad del derecho de costumbre, responden a las necesidades de la comunidad y este derecho estuvo sustituyendo en la poca presencia del Estado en muchas comunidades permitiendo una accesibilidad y legitimidad en los procesos de la aplicación de los derechos. Es innegable que las sociedades originarias den mayor importancia a la tradición jurídica de la comunidad que tiene sus particularidades propias y respondan a su contexto socio-cultural. Al respecto Cerdán sostiene que las comunidades campesinas andinas, aunque están muy ligadas económica y culturalmente con la sociedad mayor sus conflictos se solucionan en ámbitos distintos y sin acudir al órgano jurisdiccional oficial (Cerdán, 2005).



El Perú es un país pluricultural en la que existe una diversidad de culturas jurídicas que se manifiestan en distintos grados por lo que resulta difícil generalizar por el contrario el derecho de costumbre de cada sociedad tiene sus diferencias y no en todas las sociedades se desarrollan de la misma manera. Las comunidades campesinas tienen una distinta manera de entender el derecho. Es claro que cada sociedad es un producto histórico y por ende genera sus propias instituciones jurídicas de acuerdo con sus particulares necesidades (Soria, 1992).

Existe un derecho de costumbre propio de los pueblos originarios vinculados a una base material de subsistencia que es la tierra. En ese entender el derecho de costumbre es más que un regulador de conducta que tiene que ser analizado y entendido en su contexto de distinta manera en las comunidades campesinas. Este derecho consuetudinario propio de las comunidades aimaras es ignorado en el sistema de justicia ordinario. Muchas veces la justicia estatal ha desautorizado las decisiones tomadas por las instituciones jurídicas comunitarias que resuelven los conflictos porque se desconoce las normas jurídicas consuetudinarias que regulan el comportamiento de los miembros de la comunidad. Así en las comunidades aimaras es común observar familias trabajando la tierra por generaciones en situaciones de paz y conflicto. Sin embargo, algunos funcionarios que operan en las instituciones jurídicas del estado peruano tienden a tender y desconocimiento del derecho de costumbre particularmente en el uso y sucesión de tierra en el núcleo familiar y comunal por lo que necesita ser estudiado y entendido desde la antropología. En razón a esta inquietud se plantea las siguientes interrogantes de investigación.

1.1.1. Pregunta general

¿Cuál es la concepción que tiene la comunidad sobre la tierra y cómo se regula desde el derecho no escrito los usos, sucesiones y la impartición de la



justicia en los conflictos de tierras en la comunidad de Pacco Cusullaca del distrito de Pilcuyo?

1.1.2. Preguntas específicas

- a. ¿Cuál es la concepción de la tierra en la comunidad campesina de Pacco Cusullaca?
- b. ¿Cómo se regula desde el derecho consuetudinario en el uso y sucesión de tierras en la comunidad de Pacco Cusullaca?
- c. ¿Cómo se imparte la justicia comunitaria en los conflictos de uso y sucesión de tierras en la comunidad de Pacco Cusullaca?

1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Internacionales

En Ecuador, Llasag (2010), en su investigación “*Justicia indígena: la cocha*” realiza un recorrido histórico de los importantes cambios constitucionales reconocidos en varios instrumentos internacionales que Ecuador ha ratificado, debido a los factores de orden social, político de quienes definen las políticas de Estado. Explica que los actos jurisdiccionales de las autoridades indígenas de Ecuador estuvieron revestidos de legalidad y legitimidad, toda vez que el Estado Ecuatoriano en 1998 ratificó el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas. Se trata de un nuevo paso en el reconocimiento de los derechos colectivos, y sobre todo en la concepción del Estado como una sociedad diversa, heterogénea, pluricultural y multiétnica que permite afirmar la existencia de un sistema jurídico indígena, y por ende la validación de la práctica de la administración de justicia de acuerdo al derecho propio de los distintos pueblos y nacionalidades indígenas. La investigación aporta que la justicia comunal se



aplica en sociedades jurídicamente organizada bajo un derecho plural, donde prevalece su identidad étnica y cultural permitiendo el desarrollo en los pueblos indígenas.

En Guatemala, Funes (2014), en su investigación *“la función del juez de asuntos municipales en el reconocimiento, respeto y aplicación del derecho consuetudinario indígena Mam en el municipio de Comitancillo de San Marcos”* explica el derecho consuetudinario en la etnia Mam en Guatemala y su posible colisión con el sistema jurídico oficial. Analizar el caso del Juez de Asuntos Municipales que ofrece una facilidad y flexibilidad importante en su actuar diario al momento de aplicar el derecho oficial, los cuales muchas veces en la práctica se oponen, se contradicen o colisionan, provocando choques interculturales. Asimismo, explica que el Juez de Asuntos Municipales coadyuva de una manera muy importante, desde el ejercicio de su función administrativa, como auxiliar de las atribuciones del gobierno municipal, a conciliar los sistemas que hasta la fecha se han encontrado contrarios, contrapuestos o contradichos por el hecho de que tiene contacto con instituciones del derecho oficial y con institutos del derecho consuetudinario.

En Colombia, Argés (2021), en su artículo *“Las resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas y la costumbre internacional”*. Analiza la costumbre como fuente del derecho y su evolución desde el *ius gentium* clásico hasta las modernas formas de generar derecho consuetudinario a través de las prácticas internacionales de los Estados, por el cual concluye; 1) que existe acuerdos generalizado en la costumbre que forma parte del sistema del derecho internacional; 2) la evolución histórica de las relaciones internacionales ha provocado que las costumbres, en sentido clásico (*ius gentium*), eran



predominantes maneras de relacionarse entre los Estados; 3) a pesar de la evolución jurídico-política del abundante derecho convencional interestatal y generado por medio de las organizaciones internacionales, siguen surgiendo costumbres jurídicas internacionales que nacen de las prácticas de los Estados.

En Bolivia, Bustillos (2022), en su artículo *“análisis del impacto del crimen transnacional organizado en las comunidades indígenas de américa latina: el caso de Bolivia”* analiza el fenómeno del crimen organizado transfronterizo de los pueblos indígenas de Bolivia que conservado con la hoja de coca y con los demás elementos del entorno natural de este país, por el cual concluye el cultivo de la hoja de coca se encuentra arraigado de forma ancestral en los pueblos indígenas bolivianos, esta es una realidad que incide de manera directa en las instituciones políticas y sociales, determinando los factores económicos y culturales de todo el país.

1.2.2. Nacional

En Huancayo, Saforas (2017), en su tesis *“castigo en el derecho consuetudinario en la comunidad campesina de Cocharcas, Sapallanga, Huancayo”* da a conocer el significado del castigo en el derecho consuetudinario de la Comunidad Campesina de Cocharcas. Explica que el castigo tiene diversos significados dependiendo de la visión de los comuneros: sea esta de carácter mítico, divino, humano o el autocastigo. Así para algunos el castigo significa una muchedumbre amontonada en la plaza o reunida en ocasión de atrapar a un ladrón; para otros representa familias buscando resolver sus problemas ante el Juez de Paz. En otros casos el castigo significa sentir vergüenza o miedo a perder el prestigio y autoridad, así como una oportunidad para resolver problemas.



En Puno, Ardiles (2014), en su investigación *“El derecho consuetudinario y positivo en la administración de justicia en las comunidades de la zona aimara del departamento de Puno y su perspectiva”* concluye que las comunidades campesinas nativas o pueblos originarios mantienen sus organizaciones sociales y aún practican sus costumbres ancestrales, aunque la influencia de la cultura occidental las viene trastocando o desvirtuando, debido al contacto frecuente con el medio urbano. Para este investigador el derecho consuetudinario, en forma de justicia comunal, aún prevalece en la mayoría de las comunidades campesinas nativas de la zona aimara del departamento de Puno, siendo en los hechos más efectivo que el derecho positivo, ya que este último en la mayoría de los casos se ejecuta a través de un proceso administrativo muy burocrático. Finalmente concluye que el derecho consuetudinario vigente en las comunidades campesinas nativas de la zona aimara, tiene fundamentos que pueden resistir el análisis más exhaustivo y consisten en principios, normas y valores que tienen su origen en la concepción filosófica, cosmogónica, simbólica y holística.

1.2.3. Local

En Huancané, Peña (1991), en su investigación sobre *“El derecho constitucional a una justicia comunal en el Perú. Una aproximación desde la experiencia de los aimaras de Huancané”*, concluye que 1) la justicia comunal o el derecho consuetudinario en el Perú tiene un marco constitucional; es un hecho o una experiencia que ha sido diseñada y constituida, formalmente, para las comunidades rurales; 2) La Constitución Política del Perú, como otras normas del mismo rango como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, no tiene límites al respecto. Si dentro de una organización rural o urbana aparecen los antecedentes y, sobre todo, la forma organizativa que tienen las comunidades



de Huancané, no hay límites formales para que desarrollen la justicia comunal; 3) finalmente la justicia comunal es una alternativa consistente frente al sistema de justicia del Estado.

En Acora, Ponce (2021), en su investigación “Justicia restaurativa y la reparación del daño en las medidas de sanción aplicados por la justicia comunal, comunidad campesina de Molloco” explica la relación directa entre la justicia restaurativa y la jurisdicción comunal con el propósito de la reparación del daño ocasionado y alcanzar la paz social, porque la Comunidad Campesina de Molloco, entiende por justicia comunal al proceso de diálogo entre las partes, y la justicia restaurativa comprende que no busca castigar al culpable; sino, que la persona que comete el delito tome conciencia y asuma su responsabilidad, por lo tanto, la comunidad posee su propio sistema de justicia comunal, conformado por autoridades legítimamente donde se resuelven conflictos de naturaleza patrimonial y personal.

En Moho, Cutipa (2018), en su investigación sobre “*Sistema de justicia aimara: origen y perspectivas en el contexto de pluralismo jurídico*” explica la doctrina de la práctica de la justicia indígena en el Perú y las particularidades que presenta la justicia aimara en las comunidades campesinas, lo cual concluye 1), que la justicia comunitaria indígena peruana tiene su origen doctrinario en las tradicionales prehispánicas y responde a la propia necesidad de resolver los conflictos de los seres humanos; 2) los principios, los valores y la filosofía que fundamentan a la justicia comunitaria aimara son sustancialmente opuestos a la visión liberal, moderna y eurocentrista que caracteriza al derecho estatal peruano; 3) la justicia comunitaria aimara plantea grandes desafíos para los legisladores, operadores de justicia ordinaria y para la formación profesional universitaria para



que el Estado que reconozca verdaderamente el pluralismo jurídico conforme a la diversidad cultural y étnica del Perú.

1.3. JUSTIFICACIÓN

En la investigación sobre el derecho de costumbre en el uso y sucesión de tierras en la jurisdicción comunal campesina se realiza con el propósito de visibilizar las normas jurídicas consuetudinarias vigentes que regulan el acceso, uso y transmisión de tierras en las comunidades aimaras. En esta línea de estudio se pretende destacar el derecho ancestral vivo que regula el acceso a la tierra, transmisión en el núcleo familiar comunal y el valor metaeconómico que adquiere la tierra en la población aimara. Asimismo, el estudio se realiza para valorar los conocimientos y saberes del derecho de costumbre que es practicada o administrada por las autoridades de la comunidad.

Otro punto interesante que motiva esta investigación es demostrar que no sólo el tradicional derecho de costumbre estuvo sustituyendo al derecho estatal en las comunidades campesinas, sino que existen otros principios y valores fundamentales como la reciprocidad y la moralidad que rigen con eficacia y eficiencia para un derecho pluricultural. La pérdida de valores morales y éticas en algunos profesionales que operan en el sistema jurisdiccional ordinario, tienden a dilatar varios procesos judiciales, por el cual, motivaron a estudiar el derecho de costumbre desde lo más profundo de la cosmovisión andina como una alternativa frente al derecho eurocentrista moderno.

Finalmente, los resultados esperados serán de gran utilidad para entender el derecho consuetudinario para fortalecer la concepción del derecho andino, no solo como un cuerpo regulador de conducta si no como un espacio repleto de identidades culturales acorde a su contexto sociocultural.



1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivo general.

Analizar desde el derecho de costumbre la concepción sobre la tierra y como se regula en el uso, sucesión e impartición de justicia en conflictos de tierra en la comunidad campesina de Pacco Cusullaca.

1.4.2. Objetivos específicos.

- a. Describir la concepción sobre la tierra en la comunidad campesina de Pacco Cusullaca.
- b. Identificar la regulación del derecho consuetudinario en el uso y sucesión de tierras en la comunidad de Pacco Cusullaca.
- c. Identificar la impartición de justicia comunitaria en los conflictos de uso y sucesión de tierras en la comunidad de Pacco Cusullaca.

1.5. MARCO TEÓRICO

1.5.1. La antropología jurídica

La antropología jurídica es entendida como una subdisciplina que está encargada del análisis sociocultural de los fenómenos jurídicos, a diferencia de la visión jurídica, no busca construir modelos de aplicación general, atrayendo los contextos sociales, sino dar cuenta de la manera en que los sistemas jurídicos se encuentran inmersos en la cultura y en el poder (Krotz, 2002). En esta orientación el derecho debe tomar información de la antropología y resolver conflictos con mayor equidad ya que es importante conocer las causas, perspectivas y cosmovisiones de los derechos de las sociedades originarias.

La antropología jurídica también revela que es muy importante la ética jurídica prácticamente universal, este y otros principios funden con moralidad el



derecho y deben tenerse en cuenta, sobre todo al estudiar la perspectiva de los actores locales (Saborit, 2014). Otros sostienen que la antropología jurídica tiene en cuenta sus creencias y conocimientos propios de un determinado grupo social para luego volver su vista hacia la propia sociedad, y llegar a entender mejor la naturaleza y el funcionamiento del sistema de derecho en nuestra propia sociedad (Korsbaek, 2002).

La producción de investigaciones en el campo de la antropología del derecho ha propiciado una mejor comprensión de las instituciones estatales a partir de una mirada etnográfica, contribuyendo a una mayor transparencia de las prácticas de los agentes en el interior de las instituciones respecto a sus interacciones con la sociedad (policía, burocracias estatales, procesos institucionales de administración de conflictos, seguridad pública, prisiones), lo que, ciertamente, contribuye para el fortalecimiento de regímenes más democráticos (contra el conservadurismo). (Juárez & Caixeta, 2021).

Antropología del derecho se pregunta por el derecho en su dimensión cultural, esto es la cultura legal de un grupo humano: ¿Cómo el derecho es internalizado por un grupo específico de personas?, ¿Cómo en el pensamiento de los sujetos del conflicto está el derecho? En forma complementaria a la norma en la realidad, importa preocuparse por el sentido de la norma en el pensamiento y la conducta de un grupo humano en particular. No basta entender la realidad como una, sino como una diversidad de acuerdo a la propia diversidad de la población. Dependiendo de cómo un grupo humano internalice el concepto de la norma, también habrá una manera de actuar y una manera de asumirla (Peña, 2014).



1.5.2. Pluralismo jurídico

El pluralismo jurídico es una afirmación de la existencia de múltiples órganos de Derecho antagónicos y equivalentes dentro del sistema jurídico general. En otras palabras, cuando se habla de pluralismo jurídico, se está indicando la existencia de dos o más sistemas jurídicos dentro del territorio de un Estado, uno de los cuales es el sistema jurídico nacional y el otro u otros, a nuestros efectos, los de los pueblos indígenas (Isaac & Manrique, 2008). El pluralismo jurídico alude, pues, a la coexistencia de una diversidad de sistemas jurídicos en contacto. Estos pueden ser de diversos tipos, desde los casos de complementariedad de los sistemas tradicionales con los sistemas modernos de administración de justicia, hasta los casos de colisión entre el derecho de costumbre y el derecho oficiales estatales (Tubino, 2015). Por lo tanto, se constituye así, el pluralismo jurídico como un elemento nuclear en el nuevo constitucionalismo latinoamericano para garantizar la obligatoriedad de los sistemas normativos indígenas a través del diálogo entre las naciones civilizadas que conforman un Estado (Cantillo, 2021).

Partiendo de este concepto, se resaltan algunas de las causas determinantes para la aparición del pluralismo jurídico. Examinando más atentamente el fenómeno, apunta el profesor de Coimbra, Boaventura de Sousa Santos, que el surgimiento del pluralismo legal reside en dos situaciones concretas, con sus posibles desdoblamientos históricos: a) “origen colonial”; b) “origen no colonial”. En el primer caso, el pluralismo jurídico se desarrolla en países que fueron dominados económica y políticamente, siendo obligados a aceptar las normas jurídicas de las metrópolis (colonialismo inglés, portugués etc.). En el ámbito del pluralismo jurídico de “origen no colonial”, resalta tres situaciones distintas. En



primer lugar, países con culturas y tradiciones de costumbres propias, que acaban adoptando el derecho europeo como forma de modernización y consolidación del régimen político (Turquía, Etiopía etc.). Por otro lado, se trata de la hipótesis en que determinados países, después de sufrir el impacto de una revolución política, continúan manteniendo por algún tiempo su antiguo derecho, a pesar de haber sido abolido por el nuevo derecho revolucionario (repúblicas islámicas incorporadas por la antigua URSS). Sin embargo, aquella situación en que poblaciones indígenas o nativas no totalmente exterminadas o sometidas a las leyes coercitivas de los invasores, adquieren la autorización de mantener y conservar su derecho tradicional (poblaciones autóctonas de América del Norte y de Oceanía) (Wolkmer, 2003).

En América Latina se han evidenciado grandes conquistas relacionadas a la actividad judicial para la solución de los conflictos en las comunidades indígenas, se ha venido migrando del derecho monista conservador, hacia un derecho pluralistas, gracias a las distintas reformas constitucionales realizadas por la pléyade de países latinoamericanos como Colombia, Argentina, Chile, Bolivia, Perú, Brasil y Venezuela que han impulsado este modelo alternativo de derecho, con el propósito reconocer los principios de interculturalidad, pluriculturalidad y plurinacionalidad, que permita la integración y cohabitación de los distintos órdenes normativos dentro de una misma sociedad (Laguna et al., 2020).

1.5.3. Derecho consuetudinario o derecho de costumbre

El derecho consuetudinario no es una práctica exclusiva de las sociedades andinas sino también tuvieron las sociedades primigenias de Europa. A este derecho propio de las sociedades originarias las denominaron derecho consuetudinario que es la calificación del derecho positivista, convencional y



eurocentrista. En esta orientación este concepto se refiere a un conjunto de normas legales de tipo tradicional, no escritas ni codificadas, distintos del derecho positivo vigente en un país determinado (Cerdán, 2005).

La costumbre resulta ser uno de los conceptos legales más conocido como fuente de derecho que, a diferencia de las normas producidas por un órgano especializado del Estado, se caracteriza bajo un contrato social formal determinado las que deciden con su actuar la creación y vigencia de determinadas reglas que no son expresadas en textos o códigos (Brandt, 2017).

Conjunto de comportamientos que de forma repetida tratan de establecer patrones conductuales de orden social en aquellos individuos que se presentan como parte integrante de una población, y por ello es relevante indicar que la “costumbre jurídica se distingue por los siguientes caracteres: su espontaneidad, su particularismo, su imprecisión, su lenta y su falta de autor conocido.

En el Perú el derecho consuetudinario es reconocido en la Constitución Política del Estado, vigente en las comunidades campesinas y nativas o pueblos formación indígenas u originarios y rondas campesinas. Sin embargo, no especifica que tipo de delitos ni qué tipo de gravedad. No obstante, para los pueblos originarios y para la justicia comunal, conflicto dentro de su territorio constituye toda acción, acto u omisión que desestabiliza el orden en la colectividad originaria. De tal manera que todo acto que este considerado por la comunidad, pueblo o nacionalidad indígena como ilícita, como no permitido, será juzgado a través de las autoridades indígenas. (Mamani & Arapa, 2020)

En las últimas décadas este enfoque ha cambiado y hoy la tendencia es reconocer este derecho consuetudinario para regular los actos entre los miembros



de un pueblo indígena o comunidad, entre comunidades y, en algunos casos, como atenuante en actos con relevancia jurídica que involucran indígenas y no indígenas. (Noejovich, 2013). Dentro de dicho ámbito cuya extensión varía en el espacio y en el tiempo la función normativa de la costumbre posee una doble significación o alcance, según se trate de un supuesto de remisión legal o de una laguna legal (Montoro, 2002).

El derecho de costumbre tiene la facultad de ejercer la administración de justicia para el desarrollo equitativo de los pueblos originarios, puesto que, tiene una normativa cultural acorde con su cosmovisión cultural. El derecho consuetudinario refiere a una estrecha relación entre lo que una sociedad considera correcto o justo: implica horizontes sociales de lo deseable y por ello tiene una directa relación con ciertos valores compartidos de manera relativa por los miembros de una sociedad en determinado momento histórico. A través de estas normas -implícitas o explícitas- los pueblos indígenas condensan formas de comportamiento y de resolución de conflictos que consideran adecuadas para un cierto contexto (Gallardo, 2009).

Según el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2014) los pueblos indígenas u originarios tienen la atribución de controlar sus propias instituciones y de definir su modelo de desarrollo. Los pueblos indígenas tienen la responsabilidad de promover los derechos humanos de sus miembros sin discriminación, y de aplicar su propio derecho consuetudinario y métodos de control de delitos con respeto de los derechos humanos.



1.5.4. Justicia comunitaria o comunal

La justicia comunal es un conjunto de instancias y procedimientos mediante los cuales, para situaciones de controversia, se regulan los comportamientos legítimos a partir de normas propias de una comunidad o contexto cultural específico (Amaya, 2008). Las comunidades campesinas ante la poca presencia del Estado han desarrollado su autonomía para desarrollar su organización social pudiendo ejercer funciones jurisdiccionales. Según el artículo 149 de la Constitución Política del Perú las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, con el apoyo de las rondas campesinas pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona (Constitución.,1993 art. 149).

En el campo de la justicia comunitaria, el consejo comunal es el encargado de impartir justicia dentro de la comunidad. A través de este cuerpo colectivo se analizaron casos relevantes que, traducido al léxico jurídico estatal, fueron: violencia de género, abigeato, caza furtiva, lesiones en riña, pensión alimenticia, testamentos, escrituras de terrenos, negligencia en el cargo comunitario, escándalo público, etc. Como sanciones se determinaron, según el caso: multa, trabajo comunitario, restitución o amonestación (Garzón, 2022).

En tal sentido los pueblos originarios pueden ejercer sus facultades consuetudinarias dependiendo de su ámbito cultural. La referida jurisdicción tendría en teoría la igual jerarquía que la del poder judicial y la fuerza militar y arbitral. Esta disposición no es una norma obligatoria, pues claramente la regula como atribución (pueden ejercer), correspondiendo a las autoridades comunales decidir en qué conflictos ejercen tal atribución y en cuáles no (Arce, 2011).



Históricamente los pueblos originarios caracterizados con patrones culturales fueron distorsionados por el colonialismo evitando el desarrollo autóctono de su sistema jurídico. La justicia comunal existe antes de la conformación del Estado peruano. A pesar de que fue parcialmente ignorada durante la época colonial y gran parte de la historia republicana, esta jurisdicción nunca dejó de existir en los hechos. En la actualidad los pueblos indígenas siguen administrando sus sistemas jurídicos, los mismos que son reconocidos por las normas nacionales e internacionales y forman parte del Estado peruano (Flórez, 2010). La creación de la jurisdicción comunal no es una normativa académica si no este hecho jurídico responde al desarrollo continuo de los procesos socioculturales que de alguna u otra forma subsisten y prevalecer en la actualidad en el territorio nacional.

El concepto de justicia comunal conjuga dos grandes conceptos: justicia y comunidad. Justicia, que es un concepto que proviene del derecho o las ciencias jurídicas, mientras comunidad es un concepto que se desarrolla desde las ciencias sociales. El concepto de justicia puede entenderse como aquel valor y acción material humano que frente al conflicto se orienta por una distribución equitativa de bienes o intereses a partir de la decisión de los miembros de un grupo social determinado. El concepto de comunidad, a su vez, puede ser entendido como aquel grupo social en el que sus miembros se ven integrados predominantemente, viven regularmente en un espacio territorial definido bajo características económicas, sociales, culturales e históricas comunes. En razón a estas consideraciones la justicia comunal es equivalente al ejercicio jurisdiccional (valorización y materialización de la justicia) a nivel de las comunidades, o la



presencia de sistemas de resolución de conflictos bajo formas comunitarias (Peña, 1991).

1.6. MARCO CONCEPTUAL

1.6.1. Derecho consuetudinario

El derecho consuetudinario son normas de conducta tradicional que se expresa de generación en generación relativamente, porque el modo de vida es la cultura en sí, está en constante cambio y dinamismo en el tiempo y espacio. En ese sentido, la comunidad andina que tiene una geografía muy agreste y diverso, donde aloja al hombre con características de capacidad de memoria colectiva y dominio de intercambio vertical de productos, asimismo en la organización comunal desde la familia y afinidad colectivo (Vilcas, 2022, p.62).

1.6.2. Conocimientos tradicionales

Los conocimientos tradicionales son aquel grupo de saberes pertenecientes a las comunidades étnicas; transmitidos de generación a generación; y, desarrollados dentro de un esquema de educación no formal a partir de la experiencia con el entorno en la naturaleza (Vargas, 2010, p.12).

1.6.3. Conflictos Sociales

Los conflictos sociales, son disputas entre actores y grupos sociales, y que su manifestación como tal, supone un cierto grado de organicidad, vale decir que para la manifestación de un conflicto los grupos sociales, éstas son disputas por un bien escaso, material o inmaterial, tiene a la base una disputa de poder, el mando o el prestigio, las personas pertenecientes a cualquier grupo tratan, por todos los medios, de incrementar su parte de los recursos. (Caballero, 2009, p.5).



1.6.4. Cosmovisión

Según Brun (2009) “La cosmovisión es la elaboración humana que recupera las maneras de ver, sentir y percibir la totalidad de la realidad, esto es los seres humanos, el conjunto de la naturaleza y el cosmos” (p.56).

La cosmovisión explora las profundidades del sistema integrado del universo, la comprensión de las urdimbres mayores que nos hacen cosmos, mundo, seres humanos, partícipes de un acto creativo, incluso la posibilidad de nombrar y entender, hasta donde nos es posible, a la divinidad (Restrepo, 1998,)

1.6.5. Justicia comunitaria

La justicia comunitaria practicada por las autoridades indígenas, tradicionales y comunales constituye una garantía de seguridad y paz comunal, porque busca el orden, la unidad y armonía entre todos los integrantes de la comunidad, parcialidad o centro poblado asimismo constituye el fundamento del bien común y la coexistencia de los integrantes con la naturaleza, por consiguiente, la justicia comunitaria es la administración de la justicia ejercida por las autoridades de las poblaciones indígenas y comunales (comunidades campesinas, nativas y rondas campesinas), conforme al derecho consuetudinario, dentro de los límites establecidos en la Constitución Política del Estado y los tratados internacionales (Rodríguez, 2007, p.63).

1.6.6. Comunidad campesina

La comunidad campesina es un grupo social integrado por campesinos andinos, identificados económica, social, cultural e históricamente dentro de un espacio territorial, y que más allá de una relación individual que destaca en sus



actividades, desarrollan una interacción colectiva para provecho de todos sus miembros (Peña, 1991, p.11).

1.7. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación en la medida que se busca comprender el derecho de costumbre en el uso y sucesión de tierras en la jurisdicción de la comunidad Pacco Cusullaca - Pilcuyo, se emplea el método cualitativo con un enfoque etnográfico, porque nos permite describir e interpretar los conocimientos de la comunidad.

El enfoque etnográfico se apoya en la convicción de que las tradiciones, roles, valores y normas del ambiente en que se vive, explica la conducta individual y de grupo en forma adecuada, es decir, trata de comprender las realidades actuales, entidades sociales y percepciones humanas, sin intrusión alguna o contaminación de medidas formales o problemas preconcebidos. (Martínez, 2005, p. 55).

Por lo tanto, el método cualitativo se adecua al propósito de la investigación, permite a través de la etnografía analizar y explicar los conocimientos tradicionales de la comunidad, esto nos detalla la vida cotidiana de manera metódica y analítica.

En la investigación la etnografía, caracterizada por el trabajo de campo; el antropólogo participa directamente e indirectamente en la cotidianidad con el sujeto entrevistado.

Para finalizar el método empleado es de carácter descriptivo y explicativo; descriptivo porque mediante la observación y la entrevista se registra la información del derecho de costumbre en el uso y sucesión de tierras, asimismo, es explicativo porque permite comprender la justicia comunitaria y la diferencia del derecho ordinario del Estado que tiene origen de los patrones culturales del occidente moderno.



1.7.1. Técnicas e instrumentos de investigación

a) Observación participante

Esta técnica nos permite la recolección de datos, a través de los sentidos, es más utilizada en la antropología, porque a través de esta técnica se puede comprender explicar y describir los patrones culturales del ser humano, es la principal herramienta para la investigación etnográfica que nos facilita comprender el accionar de la población, por lo tanto, en la presente investigación se tuvo un tiempo de estadía en la comunidad de Pacco Cusullaca en los meses de, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de año 2022 y en el año 2023 en los meses de febrero, marzo y abril.

b) Entrevista a profundidad

Esta técnica es de gran relevancia porque no solo nos ayuda a conducir mejor y evitar la desviación de los temas, si no que nos permite adentrarnos en el contexto cultural de un determinado grupo social.

Es una técnica cualitativa de investigación que se estructuran a partir de objetivos concretos, en este sentido, resulta complicado determinar un número mínimo o máximo de entrevistados, pues la finalidad no obedece a una representación estadística, sino que consiste en el estudio minucioso de la información que se obtenga de las conversaciones con los entrevistados (Robles, 2018).

Por lo tanto, se entrevistó a veintitrés informantes de diferentes cargos comunales, como son: presidentes, sargentos, secretarios, tenientes, tesorero y vocal, sin embargo, para mantener el anonimato de los entrevistados no vamos a poner más que su “alias” y su “cargo” que desempeño por motivos de precaución.



1.7.2. Unidad de Observación

Las unidades de observación son los veintitrés comuneros que hayan desempeñado un cargo como autoridad de Pacco Cusullaca, del mismo modo, el contexto geográfico del territorio comunal (parcelas, linderos, pastizales, cultivos y otros), son los que nos brindan información.

1.7.3. Unidad de estudio

La unidad de estudio está constituida por la comunidad campesina de Pacco Cusullaca del distrito de Pilcuyo de la provincia el Collao, departamento de Puno.

1.7.4. Población y muestra

Se toma como población de estudio objetivo, a veintitrés comuneros que han desempeñado algún cargo comunal, (presidente, teniente, secretario, tesorero, vocal y sargento) acorde a la naturaleza de la investigación etnográfica, se utilizó el muestreo no probabilístico lo cual nos permite el juicio subjetivo en la selección de nuestros informantes.

1.7.5. Instrumentos de investigación

a) Diario de campo

Se utiliza para realizar registro de los datos cualitativos obtenidos en el trabajo de campo de la investigación, permite mejorarlas, enriquecerlas e interpretar las informaciones, datos, expresiones, opiniones y hechos. Es necesario para el monitoreo en los procesos de observación, asimismo para la sistematización de nuestra información.



b) Guías de entrevista

Es un instrumento realizado antes del trabajo de campo, nos permitió obtener información detallada en base de la subjetividad de los distintos actores sociales dentro de la comunidad para posteriormente realizar análisis e interpretaciones de las diversas opiniones, creencias, eventos, y situaciones que se presentaron en el trabajo de campo.



CAPITULO II

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

2.1. ASPECTOS GENERALES

2.1.1. Ubicación geográfica

La presente investigación se ha ejecutado en la comunidad campesina de Pacco Cusullaca del distrito de Pilcuyo, ubicada en la parte suroccidental de la región Puno, con una de altitud 3832 m s. n. m. Geográficamente se ubica, tomamos como referencia la casa comunal cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Sur :16° 4' y 43.8", longitud Oeste: 69° 29' 50.3" localizada a 8 km al este del distrito de Pilcuyo y el ingreso es por trocha carrozable entre pueblo de Chipana hasta la misma comunidad.

2.1.2. Límites

El centro poblado de Pacco Cusullaca limita con un centro poblado y tres comunidades campesinas, los cuales son: por el norte con el Centro Poblado de Chipana, por el sur con la comunidad de Chaullacamani, por el oeste con la comunidad de Ticona Cusullaca y por él este con la comunidad de Jilamaico.

La comunidad presenta un área geográfica irregular, conformada por tierras fértiles para el beneficio de la agricultura y ganadería, así mismo, cuenta con áreas de pastoreo en invierno (secano) y totorales en verano (lluvioso), la ganadería y la agricultura son el sustento socio-económico de la comunidad en general.



Es necesario destacar los cerros del distrito de Pilcuyo cercanos a la comunidad que son: Wilaqullu Urqukhumu y Sankuta ubicado en la comunidad Jalluyo Compuyo. Todas las comunidades del distrito de Pilcuyo concurren a estos cerros sagrados donde se ubica los centros ceremoniales del culto a la tierra para garantizar la cosecha de los cultivos.

2.1.3. Clima

El clima de la comunidad varía según los periodos del año: en los meses de mayo, junio, julio y agosto predomina las heladas (*Juyphi*), se observa las estrellas con el cielo despejado. En estas épocas se prepara el chuño y la moraya; en septiembre y octubre es húmedo, seco moderado y calor templado, es la época de sembrío; en noviembre y diciembre, el clima cambia, llega las primeras lluvias del año agrícola “*phati jallu*”; en enero, febrero, marzo y abril se produce intensas precipitaciones fluviales, produciendo inundaciones y desbordes de ríos.

En la cosmovisión andina, el clima es de gran relevancia para el campesino, identifica las señas de los fenómenos climáticos como la lluvia, helada y la granizada, asimismo el campesino se anticipa en la presencia de estos fenómenos climático.

2.1.4. Demografía

El centro poblado cuenta con un total de 175 habitantes, divididos por sexo 84 varones y 91 mujeres según datos estadísticos registrados en el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2017), donde la principal actividad económica de subsistencia de la comunidad es la ganadería y agricultura.



2.1.5. Flora y fauna

En la flora se tiene muchas variedades de especias de cultivo como, la papa negra, banderita, chasca, luque, variedades de ocas, el tarwi, el izañu, el olluco, la quinua de diferentes clases (blanca y de colores), la cebada, la avena, el trigo, las arvejas, las habas y los grandes cultivos de alfalfa. Y en la flora silvestre, hiervas como la Chivilla (paja de la zona), las malas yerbas, la Totora, Llima, Llachu y Kharu.

En cuanto a la fauna, se clasifica en animales salvajes y animales domésticos. En lo salvaje se aprecia: zorros, zorrino, liebres, variedades de aves patos (panas, wallta, t'iqui,) lequechos, gaviotas y otros. En fauna doméstica se aprecia: el ganado vacuno, ovino, camélidos, porcino y aves de corral.

2.1.6. Geomorfología

La comunidad campesina presenta una llanura de extensas pampas conformadas por parcelas de tierra fértiles para la ganadería y agricultura, las tierras ubicadas en partes hondonadas son abonadas con restos de las totoras secas, en los años de intensas lluvias se inundan, formando lagunas temporales en la que proliferan los totorales que son alimento para el ganado vacuno y ovino.

Tabla 1.*Censo Nacional de población y Vivienda comunidad de Pacco Cusullaca (INEI) 2017*

CÓDIGO	CENTROS POBLADOS	REGIÓN NATURAL (según piso altitudinal)	ALTITUD (m s.n.m.)	POBLACIÓN CENSADA			VIVIENDAS PARTICULARES		
				Total	Hombre	Mujer	Total	Ocupadas 1/	Desocupadas
210503	DISTRITO PILCUYO			10672	5185	5487	10107	8234	1873
0019	PACCO CUSULLACA	Suni	3832	175	84	91	249	186	63

Fuente: INEI Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017.

2.1.7. Idioma

El idioma que predomina en la comunidad es el aimara, y como segunda lengua concurrente es el castellano; en la comunidad la transmisión de la lengua originaria se practica de padres a hijos en todas las actividades cotidianas, así como en ceremonias y reuniones comunales, por otro lado, con el paso del tiempo el idioma ha sufrido cambios y han dejado de practicar algunos jóvenes y niños por la presencia de centros educativos y medios de comunicación social, por lo tanto, en la actualidad el idioma nativo se ha castellanizado.

2.1.8. Principales actividades económicas

- a) **La agricultura:** En la comunidad campesina el agro es una de sus principales actividades económicas, consiste en la rotura de la tierra, a través de la yunta o tractor, para la formación de surcos de cultivo. Los principales alimentos que se cosecha son: la quinua, cebada, oca, papa, avena, papalisa, izañu y habas. Al finalizar la cosecha, los productos son destinadas para la venta o para el autoconsumo, la venta se realiza en la feria del distrito de Pilcuyo.
- b) **La ganadería:** Es la segunda actividad económica, consiste en la crianza de animales domésticos como: ovinos, vacuno, camélidos, porcino y aves de



corral destinadas para el autoconsumo (carne, leche) y para comercializarlos en la plaza de ganado de la provincia de Ilave.

La familia organiza el sembrío de forrajes para el engorde del ganado (cebada, avena, y alfalfa) y también usufrutuan las tierras destinadas para el ganado, son zonas pastizales con una amplia vegetación de malezas, totoras y pastos,



CAPITULO III

EXPOSICIÓN Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. DATOS GENERALES E INTRODUCTORIOS

En el presente capítulo se expone los resultados de la investigación, conforme a los objetivos señalados anteriormente. Se toma como punto de partida el derecho consuetudinario, planteado por muchos autores como un derecho no escrito ni codificado, un derecho que predominaba mucho más antes que el derecho romano, y hoy en día está vigente en muchas de las comunidades alto andinas, cuya extensión varía en el tiempo y espacio. En ese sentido, se materializa con el proceso de investigación etnográfico, con el método cualitativo.

3.2. LA CONCEPCIÓN CONSUECUDINARIA DE LA TIERRA EN LA COMUNIDAD DE PACCO CUSULLACA

3.2.1. Concepción aimara del derecho de costumbre

Ratti (2009) sostiene que, la concepción jurídica no solo está constituida por normas, sino es por hechos, valores, procedimientos, argumentos, ideologías, instituciones, por lo tanto, la concepción jurídica un conjunto de conocimientos referentes al campo de la administración de justicia, que no solo está constituida por leyes, si no por un entendimiento especial e independiente. En tal sentido, la concepción jurídica dentro del derecho de costumbre determina la relación entre el hombre y su entorno cultural, constituido por los actos sagrados o rituales, en función al cumplimiento de sus normas establecidas, es decir, que esta concepción permite a una sociedad que cumplan con los estándares culturales, para los



procedimientos jurídicos especiales y complejos ante el entendimiento de una mirada positivista.

La concepción del derecho en la comunidad aimara, se concibe de acuerdo a la función social que se tienen durante la vida colectiva, en ese entender, el derecho para el hombre andino está compuesto por normas establecidas durante su crecimiento y desarrollo social, por el cual, tiene la finalidad de no solo llegar a la armonía en la comunidad, sino va más allá de su jurisdicción social, con el que, se interpreta como el equilibrio recíproco entre el hombre y la naturaleza. Estos conocimientos son el resultado del desarrollo cultural sobre la noción del derecho.

La palabra “derecho” está registrada como categoría aimara en el estudio de, Bertonio (1612), *Sara*, o *qillqa*, significa “la ley según la cual viven”, hace referencia a la definición del derecho aimara. Aunque en la comunidad de Pacco Cusullaca se desconoce, este vocablo, pero hace referencia a derecho o ley como “*K’amachi*”.

“Para nosotros el derecho o “K’amachi” es, vivir sanamente, pensar en buenas cosas, vivir bien, sin maldad y no hacer daños a nadie, cuando digo vivir sanamente hago referencia a no robar, no estar en malos caminos, y siempre decir la verdad, ante todo.” (Informante N.º 2)

“Hay que vivir en paz, no solo entre nosotros sino también con la naturaleza, respetar a la tierra, a Dios, a nuestros apus y ancestros. (Informante N.º 4)

Según el positivismo, el derecho es entendido como principios y normas para el orden social, con el objetivo de regular la conducta humana, sin embargo,



el derecho para la comunidad aimara es una costumbre ancestral, con una percepción ética y moral, de lo malo y lo bueno, esta concepción de derecho se vincula con la conducta del comunero, diferencia el bien y el mal en sus acciones, como también vivir bien con la naturaleza con respeto, por lo tanto, estas normas son básicas para el comunero, son aquellas que se aprende desde la infancia y se asimila durante su crecimiento y desarrollo cultural, a esto se le complementa la trilogía moral andina *Ama Sua* (no robar), *ama Llulla* (no mentir), *Ama Quella* (no ser ocioso).

En concreto, el derecho de costumbres en la comunidad aimara se precisa como normas jurídicas que no están registradas por ningún órgano mayor como el Estado peruano, sin embargo, estas tienen a ser cumplidas porque a través del tiempo se ha ido practicando y su cumplimiento se ha hecho costumbre, es decir son normas amparadas por la costumbre.

3.2.2. Significado social de la tierra en la comunidad campesina

La tierra, tiene varias connotaciones, en términos simples, nos referimos a un lugar esencial para la coexistencia del ser humano; para la ecología, la tierra es un lugar de abundancia de organismos vivos que lamentablemente es contaminada por el hombre. Para la productividad económica, la tierra es comprendida como recursos minerales, también como campos agrícolas, y proyectos de urbanización, entre otros.

Sin embargo, el significado sociocultural de la tierra en muchas de las comunidades alto andinas no solo es un mero recurso económico sino un ser social, que tiene la capacidad de generar vida y proteger a la población. Según Cruz, (2018) la cosmovisión andina, la tierra es una integridad alusiva, donde se



produce la relación constante entre la naturaleza y los seres humanos, es decir, el hombre andino considerada que la tierra es un ser vivo con el que tiene que convivir en armonía.

Desde esta perspectiva se desprende el análisis significado social de la tierra, en comparación con la cultura de los Chiapas (México) aluden a la tierra como una deidad sagrada asociada con el poder de la palabra. Desde este punto de la cosmovisión Maya la relación del hombre con la tierra, es íntima, porque se puede dialogar, y mantener ese vínculo ceremonial, se dice que la tierra ofrece su protección a cambio que el hombre respete y ofrezca sacrificios (Ruiz, 2006).

Este escenario se asemeja a la concepción de la tierra aimara, lo cual se interpreta que la tierra no solo por tener una superficie terrestre, sino una concepción social, es decir, la tierra en el mundo andino se concibe como un ente, con el que se puede dialogar, para traer bienestar en las familias, esta comunicación con la tierra se desarrolla en el trabajo agrario cuando se cultivan la tierra.

“La tierra es un “jaqi”, es una persona que tiene gustos, ambiciones y deseos, mis abuelos me decían que le tengo que respetar a la tierra como si fuera mi madre, porque vivimos y nos alimentamos de ella.” (Informante N.º 21)

Para el comunero la tierra es vital, porque le protege y alimenta, es el medio por donde el hombre se une físicamente y espiritualmente, le dan encargos, le hacen promesas y le agradecen con ofrendas para que cumpla.

“[...]en la comunidad se practica la challada, y el pago a la tierra, se realiza a fines de febrero o primeros días de marzo, en las festividades de



carnavales cuando todo está verde y floreciendo; lo realizamos en el cerro más cercano, (cerro de Wilaqullu), o en las mismas parcelas, participan diversas autoridades de diferentes comunidades.” (Informante N.º 1)

“Le damos ofrendas a la tierra porque nos brinda un año lleno de producción en nuestras cosechas y prosperidad entre nosotros, sentimos y entendemos que la tierra se siente feliz y esa felicidad nos trasmite a través de los alimentos que cosechamos, si no agradecemos, la tierra nos castiga con heladas, granizadas y sequías [...] (Informante N.º 6)

La challada y el pago a la tierra son prácticas ancestrales utilizadas para la veneración y el cuidado de las tierras en muchas de las comunidades alto andinas, con finalidades de prevención de situaciones que dañen los cultivos agrícolas y para el bien estar del comunero, en la práctica, esencialmente utilizan ingredientes como: hoja de coca, feto de un animal andino (llamita), lliclla (manta típica de la comunidad), alimentos nativos de la comunidad, alcohol puro, y otros ingredientes.

Estos procedimientos de respeto y valoración a la tierra, se viene practicando desde tiempos remotos, eran esenciales para el bienestar y la productividad de las cosechas; en ese sentido, la relación entre hombre y la naturaleza, es un lugar de convivencia en armonía y paz, a través del diálogo constante con la naturaleza, por el cual, el hombre expresa sus sentimientos, emociones y saberes con amor y respeto.

“Hablamos con la tierra al momento de sembrar, cuando ponemos las primeras semillas a la tierra. No podemos sembrar así nomás, tenemos que pedir permiso a la tierra.” (Informante N.º 6)



“A través de la tierra nos alimentamos, con los frutos que nos brinda en cada cosecha, también nos abriga porque a través de la tierra construimos nuestras casas.” (Informante N.º 7)

Por lo tanto, para el comunero la tierra es un ser social y vital, con el cual dialoga permanentemente, la tierra es una persona, madre o divinidad que demuestra sus sensaciones y emociones, por el cual protege y alimenta, el incumplimiento o la ofensa a la tierra puede dejarles de concederlos, causaría problemas en la agricultura y salud.

3.2.3. La tierra identificada como deidad de la comunidad

En la cosmovisión andina la tierra es considerada como una entidad sagrada o ente espiritual con capacidades divinas, en resolver petitorios, a través de plegarias o rituales, por lo tanto la cosmovisión se define como “la manera de ver y sentir y percibir la totalidad de la realidad, el conjunto de la naturaleza y el cosmos” (Brun, 2009) en relación con la tierra:

La tierra es una deidad que exige ofrendas para su generosidad, reacciona como un ser viviente y racional, estas se asocian a la naturaleza y a los diversos fenómenos naturales; para combatirlo optan por realizar rituales, ceremonias y sacrificios con el fin de recibir protección para todos los integrantes de la comunidad. (López, 2021).

Desde el incanato a la tierra se le consideraba como deidad, “Pachamama”, es el nombre considerado como divinidad, en tal sentido, la Pachamama no solo representaba a la tierra como suelo natural, sino como un ente espiritual con el cual, el hombre dialogaba permanentemente, ya sea pidiéndole sustento o disculpándose por una culpa cometida, la Pachamama tenía el poder de hacer



crecer las cosechas, multiplicar los animales y bendecir a la población, por el cual, el inca tenía un respeto al igual que una de sus deidades, como el Inti o el Sol, se agradecía en ceremonias, la Pachamama en su forma humana era reconocida como mujer madre o diosa de la fertilidad. Según el análisis de Salvia de la Pachamama menciona que los incas veneraban a la tierra particularmente en las épocas destinadas a la siembra arrojando chicha de jora o sacrificaban llamitas, la Pachamama para el inca era concebida como una figura de carácter femenino y material, era una entidad dispensadora de alimentos y protectora a costa de plegarias y actos gestuales mismos que formaban el culto, y el incumplimiento de ello, eran castigos ejemplares (Salvia, 2013).

En la actualidad, la tierra como deidad o Pachamama es popular en muchas de las regiones o pueblos sudamericanos, en este sentido, particularmente en la comunidad de Pacco Cusullaca es notorio la permanecía de las creencias de la tierra como divinidad. A pesar de las doctrinas religiosas de la iglesia católica, las creencias persisten con un grado de sincretismo religioso.

“[...] En la comunidad la tierra es una Wak’a (deidad sagrada) porque nos provee comida, nosotros al recibir los primeros frutos, como la papa nueva, o “Achuch’uqis entregamos ofrendas como vino, cerveza, alcohol, coca a las mejores papas de nuestra cosecha, con ayuda del Yatiri (sacerdote aymara). El Yatiri es persona sabia, con mucha experiencia en dirigir ceremonias y en entregar ofrendas para los cultivos, también participan las autoridades de la comunidad, lo realizamos con el propósito de agradecer a la tierra, con alegría y con fe para que la tierra nos dé abundantes frutos [...]” (Informante N.º 1)



Para el comunero la tierra es parte de su vida cotidiana, por el cual comprende y entiende que no solo se recibe sino también se tiene que dar, en ese contexto las ofrendas son parte de ese entendimiento de respeto en la práctica de la reciprocidad.

“la tierra es como nuestra madre, porque nos da de comer y vivimos dentro de ella, nosotros tenemos que agradecer con ofrendas en cada cosecha, o cuando construimos nuestras casas y enterramos a nuestros muertos.” (Informante N.º 12)

El comunero mantiene una relación material y espiritual con la tierra, por eso es concebida como una madre que cría y se deja criar, se considera sagrada porque produce y alimenta a los humanos y a todo lo que existe en ella, por lo cual, el hombre expresa sus petitorios para garantizar sus cosechas.

“Nosotros los que vivimos con la naturaleza tenemos que agradecer a la Pachamama, porque cada paso que damos o cada pedazo de tierra que usamos es parte de ella, así que debemos cuidarla y conservarla cada día.” (Informante N.º 11)

En tal sentido, para el comunero la tierra es una divinidad, que se ha mantenido viva hasta la actualidad, reconocida como Pachamama en muchas de las comunidades aimaras a la que veneran en cada inicio de sus actividades cotidianas, como en la construcción de sus hogares, en la cosecha de sus cultivos y en los entierros de sus muertos.

3.2.4. Forma de tenencia de tierra

En la comunidad campesina de Pacco Cusullaca existen dos formas de tenencia de tierra consuetudinaria que está regulada por la costumbre.



- a) **Tenencia de tierra en núcleo familiar:** En la historia de la comunidad, la familia adquiría las tierras por tres principales formas: primero, por el intercambio o trueque; la abundancia de tierra hacía que pierda su valor económico, por lo tanto, la población intercambiaba con alimentos o animales domésticos, el hambre y la pobreza eran razón de ello; segundo, se obtenía tierras mediante las peleas o riñas entre familias, es decir la obtención de tierra era un escenario de disputas, donde la mayor causa de conflictos era la usurpación de tierras; tercero, se adquiría las tierras por herencia, es decir los abuelos eran encargados de la distribución de la tierras respetando a través de sus costumbres tradicionales, en la actualidad la tenencia de las tierras es ejercida por la herencia.

“Antiguamente, las tierras eran muy grandes porque no estaban tan parcializadas, la gente luchaba por tener más tierras, mis ancestros consiguieron las tierras entre riñas y peleas, también intercambiaban por alimentos como papa, vacas, y ovejas.” (Informante N.º 4)

“Mi abuelo Feliciano, para conseguir todas estas tierras ha tenido que luchar con todas las personas, mi abuelo decía que en esa época no había que comer, la gente moría de hambre, entonces se intercambiaba tierras por comida, con una arroba de papa o un animalito se podía conseguir grandes terrenos, también se conseguía mediante la compra, pero el dinero era muy escaso.” (Informante N.º 5)

En la actualidad la tenencia de tierra en la familia está distribuida a través de la “P’iqiña” (cabecilla de los terrenos), en el interior de la comunidad hay seis “P’iqiña” o “seis abuelos”, la familia está en la obligación de conocer su



descendencia genealógica y responder la pregunta ¿Cómo consiguieron sus ancestros las tierras que trabajan hoy en día? este conocimiento les permite tener mayor control y protección a sus tierras en la familia, ante usurpaciones o reclamos de las demás personas.

“Mis abuelos conocían bien sus tierras, sabían cómo los consiguieron, por eso las tierras que me heredaron no tienen problemas de reconocimiento, hoy en día pocos conocemos nuestras tierras, por eso hay conflictos de tierra en la comunidad. La comunidad exige que reconozcamos nuestra “P’iqiña” porque a través de los abuelos se guía para solucionar conflictos ante usurpaciones.” (Informante N.º 10)

Por lo tanto, la tenencia de tierras actual, es ejercida de forma hereditaria. Estas prácticas ancestrales han permitido fortalecer el derecho a la propiedad familiar, es decir, la tenencia de tierras en la familia es ejercida a través de la memoria colectiva ancestral, los conocimientos genealógicos permiten a los herederos tener la legalidad de la tenencia de las tierras.

b) Tenencia de tierras comunitaria: Al interior de la comunidad campesina de Pacco Cusullaca la adquisición de tierras comunales es en torno a la costumbre, las tierras adquiridas son tierras abandonadas cuyo dueño carece de descendencia; tierras que no son reconocidas por ninguna “P’iqiña”, tierras expropiadas por las normas de la comunidad, como también tierras en conflicto por el desconocimiento genealógico, por lo tanto, la comunidad se encarga de la administración de esas tierras en beneficio de la población empadronada.



“Las tierras comunales lo obtenemos cuando la gente fallece y no tiene algún familiar a quien heredar, son tierras expropiadas a personas que no cumple con el reglamento de la comunidad, y tierras que no son reconocidas por alguna “P’iqiña”, por lo tanto, esas tierras pasan bajo la administración de la comunidad.” (Informante N.º 13)

“Nosotros trabajamos las tierras de la comunidad, más que todo los que estamos empadronados. En las tierras comunales, sembramos alfalfa, cebada, avena, papa y otros, trabajan personas que comenten alguna falta y son sancionadas por cumplir jornal. Al final de cada cosecha nos repartimos en parte iguales entre toda la población empadronada en la comunidad.” (Informante N.º 16)

Por lo tanto, las tierras comunales benefician a toda la población perteneciente al censo, quienes participan en conjunto dentro de la comunidad, toma gran importancia, porque no solo consolida las relaciones sociales comunales, sino que fortalece las costumbres tradicionales de la comunidad.

3.2.5. Distribución socio-espacial consuetudinaria de las tierras

Las tierras de cada una de las familias que habitan al interior de la comunidad, al igual que las tierras comunales, están parceladas y divididas por colindas, linderos o *q’orpas* (montículo de tierras para la división de dos terrenos), distribuidas en distintas partes del territorio comunal, cuya organización determina el jefe de la familia, es decir, la familia toma sus propias decisiones en la ocupación de las tierras, pero base de las normas consuetudinarias establecidas por las autoridades comunales, por lo tanto, se clasifica la distribución de las tierras en dos principales distinciones:

Figura 1.

División de tierras por linderos para la pasta de ganado “porumas”



Fuente: elaboración Propia

- a) **Tierras destinadas para el cultivo:** Son tierras fértiles propicias para la agricultura, húmedas por la cercanía a las aguas del lago Titicaca, gran parte de estas tierras están compuestas por totoras y rastrojo de vegetación, es un tipo de tierras favorables para las siembras de papa, habas, avena, cebada y otros alimentos autóctonos de la comunidad, gran parte de las tierras de cultivo están ubicadas al suroeste y sureste de la casa comunal.

Figura 2.
Tierras destinadas para el cultivo



Fuente: Elaboración propia

En la tierra de cultivo se da el sistema de *Aynoq`a*, se puede definir como: “tierras colectivas comunales o intercomunales que están destinadas para el manejo de diferentes cultivos en forma rotativa, permite manejar los riesgos de producción a través del descanso a la tierra” (Condo, 2013). Conforme a las tierras de cultivo comunal están regulados por la rotación del sembrío, lo cual es un conocimiento ancestral que permite la clasificación de las semillas de acuerdo a la producción del año anterior, es decir, no siembra la misma semilla consecutivamente en la misma parcela, porque afecta a la recuperación de la tierra fértil y el control de plagas.

“La rotación de cultivo la organiza la comunidad como son tierras de menor tamaño, rotamos por zonas, por ejemplo, el año pasado los que tenemos parcelas en Huramaya, sembramos quinua y este año se acordó la siembra de papa, así sucesivamente trabajamos las tierras.
(Informante N.º 6)



“Con la rotación del cultivo, la tierra se vuelve más fértil, nosotros hacemos descansar a la tierra una vez al año, cuando está en descanso lo utilizamos para el pastoreo del ganado, pero hay veces que se siembran avena o cebada, cultivos que no se necesita remover mucho la tierra.” (Informante N.º 15)

El sistema de *Aynoq`a* está organizado a través de las tierras destinadas para el cultivo, reconocido por la comunidad con nombres de Huramaya, Fala F`alani, K`aura H`umaña, y Churcata, estas son las principales tierras para la siembra de papa y quinua, por lo tanto, el sistema de *aynoq`a* es parte de las tierras de cultivo, porque no solo permite la organización del cultivo sino previenen las plagas y mejora la producción de sus cosechas con conocimientos ancestrales.

- b) Tierras destinadas para el ganado.** - Son tierras constituidas por pastizales naturales, malezas o arbustos y toda vegetación apta para el consumo del ganado, se encuentran en pampas y bofedales reconocidas por los comuneros como “*purumas*” (termino tradicional en referencia al suelo en descanso rico en vegetación), las “*purumas*” pueden ser o no ser propicias para el sembrío. La mayor parte de estas tierras están ubicadas al noroeste, oeste y suroeste de la casa comunal reconocidas con los nombres de Pampahuyo, Pastohuyo y Chojapampa, en años de intensas lluvias se forman lagunas y brotes de totoras, los principales animales que acceden a las tierras destinadas para el pastoreo son vacuno, ovino y camélidos.

Figura 3.
Tierras destinadas para el pastoreo



Fuente: Elaboracion propia

Figura 4.
Tierras no aptas para el cultivo (poruma)



Fuente: Elaboración propia

“No se pude pastar en época de cultivo porque los animales lo malogran, por eso en la comunidad solo se pasta en épocas secas, se pasta en “purumas.” las purumas que se encuentran en bofedales no son aptas para el sembrío y solo lo utilizamos para la pasta de



ganado, pero las porumas se encuentra en zonas más elevadas si son aptas para el sembrío” (Informante N.º 18).

“El ingreso del pastoreo es de acuerdo a la decisión de las autoridades (consejo de vigilancia), si ya no hay agua y ya recogieron todas las cosechas recién nos autorizan.” (Informante N.º 13)

Por lo tanto, la regulación de la costumbre al acceso del ganado a las tierras destinadas para el pastoreo, se ejerce en base al estatuto (normas registradas en el acta de la comunidad en cada caso de conflictos para regular el funcionamiento de sus costumbres) indica que la autoridad encargada de determinar la hora y la fecha de ingreso a las tierras destinadas para la pasta del ganado son consejo de vigilancia.

“En los meses de julio, agosto, septiembre y octubre la comunidad autoriza el ingreso del ganado a las tierras de pastoreo, es cuando la población ya recogió todas sus cosechas, el horario de ingreso es desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, nos guiamos a través de la bandera, cuando la bandera está arriba significa que podemos acceder a las tierras de pastoreo, pero cuando lo bajan tenemos que retirar el ganado de esas pampas” (Informante N.º 2).

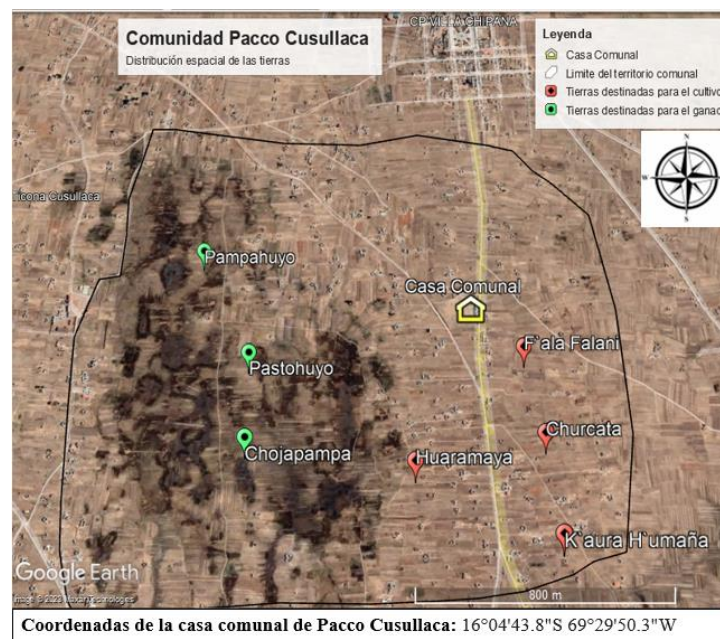
Otras distinciones de tierra son las tierras destinadas para las viviendas, tierras destinadas para los entierros y otros, son tierras de índole familiar, el jefe de la familia es quien distribuye y determina la ocupación de ella, se encuentra en “*Q`allpas*” (montículo de tierras en descanso propicio para las viviendas) y “*porumas*”.

También se considera la tierra destinada para centros ceremoniales, como el cerro Wilaqullu Urqukhumu y Sankuta, ubicado en la comunidad Jalluyo Compuyo del distrito de Pilcuyo, todas las comunidades del distrito acceden a estas tierras, consideradas sagradas, para prácticas de ritualidad y culto para la mejora de las cosechas.

La organización de tierras destinadas para el cultivo y las tierras destinadas para el ganado, es de acuerdo a las condicionantes climáticas de la comunidad, porque todo el movimiento económico, social y cultural gira en base a la agricultura y la ganadería. En ese sentido, el tiempo atmosférico es que determina la organización de las actividades, por ejemplo, en épocas de lluvia la comunidad se organiza para el sembrío y en época seca, la tierra se destina para el pastoreo, por lo tanto, la vida de las personas está en relación con el acontecer del clima y tiempo.

Figura 5.

Mapa de la distribución socio espacial de las tierras de la comunidad Pacco Cusullaca



Fuente: Elaboración propia



3.3. EL DERECHO CONSUECUDINARIO EN USO Y SUCESIÓN DE TIERRAS EN LA JURISDICCIÓN COMUNITARIA

El derecho consuetudinario, según la Organización Internacional del Trabajo lo define como: “prácticas y costumbres tradicionales que cuentan con su propia estructura institucional como los órganos o consejos judiciales y administrativos, por lo cual, posee normas y reglamentos que aseguran el cumplimiento de las leyes consuetudinarias” (OIT, 2009).

Para Vargas (2017), el derecho consuetudinario es la forma de hablar, de vestir, alimentar, y la misma forma de solucionar los problemas de la vida diaria. Asimismo “el derecho consuetudinario está vinculado a la estructura familiar, social y religiosa de la comunidad, como también a la lengua y los valores culturales propios de la etnia.” (Añamuro & Roque, 2008) Por lo tanto, el derecho de costumbre son un conjunto de reglas que norman o regulan las conductas de los comuneros y/o la regulación del uso y sucesión de la tierra.

3.3.1 La importancia social de las tierras en la comunidad de Pacco Cusullaca

La tierra tiene una valor muy significativa y especial para los comuneros, porque más allá de lo material, mantiene una relación social y espiritual, que le permite la continuidad de su historia a través de sus conocimientos ancestrales.

Para los Pueblos Indígenas nuestras tierras, territorios y recursos, son elementos fundamentales que permiten la continuidad histórica y la plenitud de la vida, la espiritualidad y el desarrollo social, cultural, económico, político y humano, vinculado a nuestra cosmovisión, la cual consiste en la relación profunda con la Madre Tierra (Neba, 2020).



Sin embargo, en contraste con la comunidad de Pacco Cusullaca la tierra, afirman:

[...]Para mí es muy importante mis tierras, porque a través de esas tierras he podido educar a mis hijos, mediante las cosechas y la crianza del ganado. Las tierras es parte de mi vida, porque vivo a través de mis chacras.” (Informante N.º 8)

“Los terrenos que tengo no lo puedo vender, porque es el esfuerzo de mis padres y de mis abuelos, si perdiera mis tierras, parte de mi vida se iría con ellos por eso es muy valioso mis terrenos.” (Informante N.º 2)

En este caso, la tierra es un medio de subsistencia, por lo tanto, tiene un valor económico en la familia, porque a través de la tierra acceden a la alimentación, educación, salud, agua, y otros. Asimismo, la tierra en la familia comunal no puede ser vendido por el sentimiento y respeto a sus ancestros.

“Cuando no tenemos tierras, no tendríamos donde alimentarnos, o donde vivir porque todas nuestras costumbres y modo de vida es a través de la tierra; a través de la tierra cultivando nuestras cosechas y criamos nuestro ganado.” (Informante N.º 23)

La carencia de tierras para el comunero representa el hambre y la miseria, porque les impide el uso y goce de ello. La tierra es importante porque representa la seguridad individual y el fortalecimiento de su identidad, histórica, religiosa, y el derecho de pertenecer a una cultura.

“En la comunidad nuestra tierra es muy importante porque vivimos de ella, en hay esta nuestras chacras, nuestros animales y nuestras casas, por lo tanto, tratamos a la tierra como nuestra madre porque nos da de comer,



y nosotros le agradecemos como sus hijos, no solo pedimos también le damos.” (Informante N.º 21)

En este caso, en la cosmovisión del comunero mantiene un equilibrio recíproco con la tierra, por el cual no solo presenta un valor material sino un valor espiritual, porque se vincula con sus costumbres y modo de vida. Por lo tanto, para el comunero la tierra tiene un valor material y espiritual; material porque le permite solventarse económicamente, y espiritual porque tiene una relación ancestral de madre a hijos.

3.3.2 Usufutuo de las tierras familiares

Las tierras o parcelas del territorio comunal, están dispersas debido a la extensión de las familias. El intercambio o compra de tierras es la costumbre que optan los comuneros para ampliar el tamaño de sus parcelas y para que sea más cercana a su estancia. El intercambio o compra se realiza entre tierras de distintas comunidades, pues la población comunal dispone de tierras en diferentes comunidades, por el cual, el intercambio favorece a la familia en la organización de la siembra de cultivos.

“Tengo parcelas en la comunidad de Chaulla Camani por parte de mi esposa, pero vivimos en la comunidad de Pacco Cusullaca. las tierras que están en la comunidad de Chaulla Camani lo he intercambiado con tierras más cercana a mi hogar.” (Informante N.º 17)

Por lo tanto, las tierras de los comuneros son parcelas pequeñas con una extensión de no mayor de cuarenta metros cuadrados, sin embargo, en los últimos años el intercambio se ha vuelto una costumbre para agrandar las parcelas, de tierras para dar uso racional.



El uso de la tierra familiar es para la agricultura y para la ganadería; en la agricultura resalta preparación de la tierra, a través del tractor o yunta, con el cual se forman surcos para la siembra de los principales alimentos de la zona, como son; la quinua, cebada, oca, papa, avena, papalisa, izañu, habas y otros; para la ganadería, el uso de la tierra es ejercido como alimento, en función a la pasta de los principales animales como ovinos, vacuno y camélidos. Y otros como uso de la tierra para los entierros de los muertos: “Abre el camino al alma después de la muerte,” es decir, la tierra acoge al difunto en función a su descanso y por último el uso de tierra para las viviendas familiares.

Los diferentes usos que se da a la tierra son en función a su contexto natural con relación a su principales actividades sociales, culturales y económicas como es la ganadería y la agricultura.

3.3.3 Concepción o significado de la herencia en la comunidad

La herencia desde derecho positivo se centra en la legalidad de la sucesión del patrimonio personal, esta concepción de herencia está marcada por los derechos y obligaciones escritas en el testamento, asimismo “La herencia implica que una persona (testador) traspase a otra, (heredero o legatario) todos los bienes del difunto, por lo tanto, el testamento es un instrumento de herencia, revocable y libre por el cual se transmite bienes y derecho”(Pérez, 2010).

Por otro lado, la legalidad de la herencia toma fuerza en la Constitución Política del Perú de 1993 en el artículo 2 inciso 16 “el derecho a la Propiedad y a la herencia” (Constitución., 1993, art.16) en esta perspectiva la herencia toma un valor fundamental, para nuestra sociedad y se practica la herencia de padres a hijos sin importar el sexo.



Sin embargo, en las comunidades campesinas la herencia a la propiedad de tierras no siempre está de la misma lógica del legado o testamento, puesto que, la herencia se percibe como un valor simbólico, que se inspira en su propio derecho tradicional, “en las sociedades campesinas la herencia tiene un valor que trasciende lo económico por el cual, también se estudia desde el punto de vista simbólico” (Dirven, 2002).

“Para mí la herencia es una ayuda que necesitan nuestros hijos para que puedan salir adelante una vez que consigan su pareja, en la comunidad la tierra es lo primero que se hereda, ya que es lo más importante para vivir, porque nuestro trabajo y nuestras costumbres es a través de la tierra.”

(Informante N.º 19)

Desde esta concepción comunal, usualmente la herencia comienza a partir de la convivencia o matrimonio entre el varón y la mujer. Se determina el significado de la herencia como “la ayuda del padre a hijos”, es decir, la tierra heredada es un apoyo para la convivencia conyugal.

“Mi padre me dio veinte parcelas de tierra una vez que conseguí mi pareja, gracias a esas tierras mi esposa y yo hemos podido solventar los gastos de mis hijos y de mi hogar, a través de mis cultivos y mi ganado.

(Informante N.º 15)

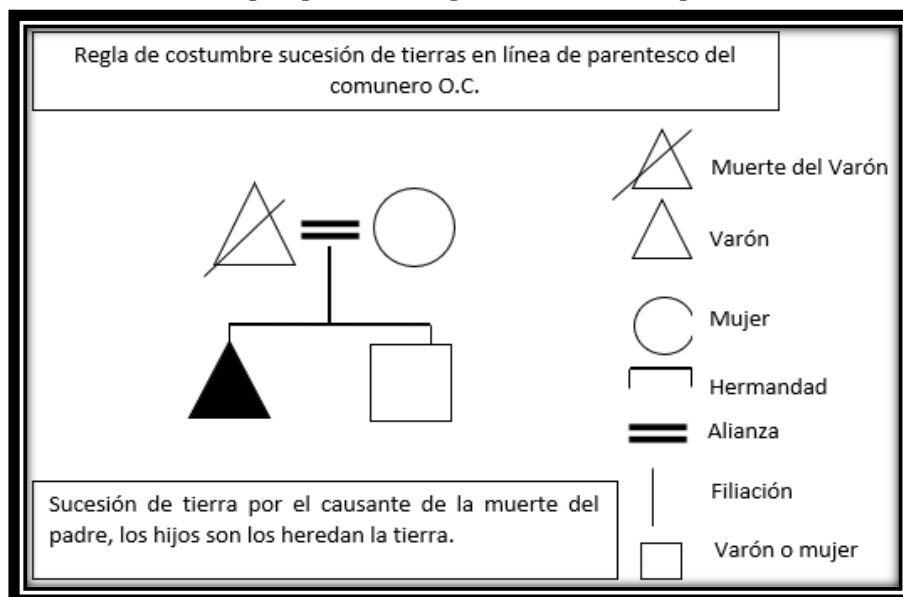
La existencia de la herencia de tierras es un derecho consagrado en la tradición y para las leyes vigentes. Dentro de la comunidad tiene gran relevancia, porque al poseer una gran cantidad de tierras, permite mayor producción de los cultivos para la manutención de la familia. El compromiso conyugal es el impulso de la herencia para la continuidad del núcleo familiar: “la herencia de la tierra es

Se hereda las tierras en el compromiso conyugal, en este caso, los padres otorgan las tierras, tanto al varón como a la mujer, está decisión se toma en el momento de la boda, junto con todos los miembros de la familia, padrinos e invitados, la herencia también es denominada como *t'inkas* y *ayni* que, los padres hacen entrega de algunos bienes patrimoniales, entre ellos se encuentra: vacas, ovejas, víveres, casas, equipos de trabajo, terrenos, entre otros. Conforme a la posición económica de los padres, la herencia de tierras en la familia se desarrolla de manera verbal, sin que medie, algún tipo de documento legal o escrito. En caso que la parcela tenga algún tipo de conflicto, se acude a padrinos o testigos, se toma en cuenta a los tíos, hermanos, primos y familiares cercanos.

“Mi hermano recibió en su matrimonio varias t'inkas (donación). Recibió dos toros de parte de los padrinos, t'inka de terrenos, de parte de mis padres, y “ayni” (reciprocidad) de parte de los invitados, como roperos, platos, mesas y otros. En la comunidad es costumbre el “ayni” para que la pareja pueda superarse.” (Informante N.º 13)

Figura 7.

Sucesión de tierra por parentesco por la muerte del padre.



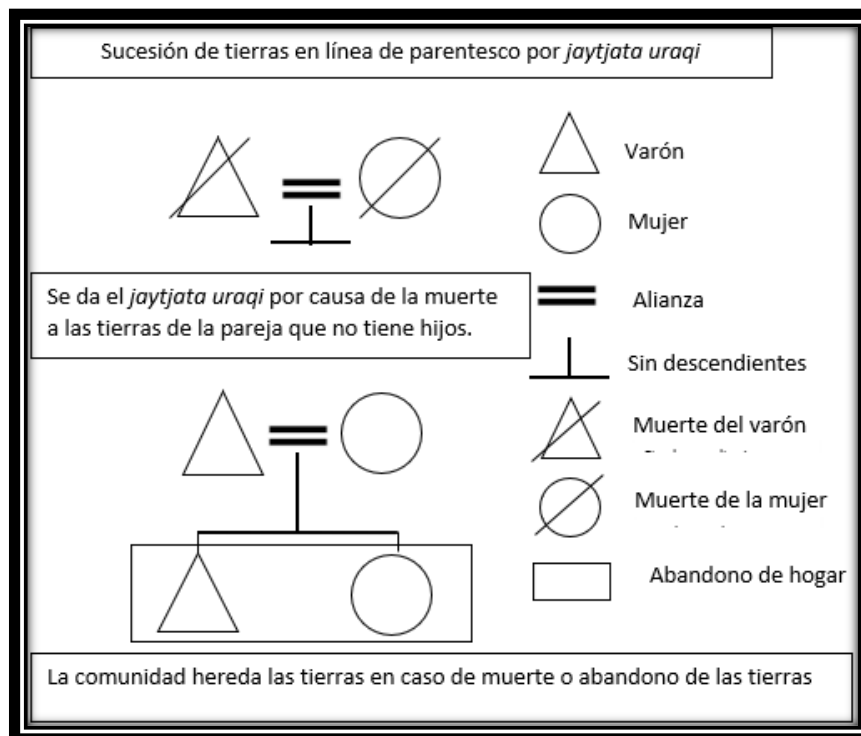
Fuente: Elaboración propia

Se hereda por causa de muerte de los padres, en este caso, la propiedad de la tierra queda en manos de los hijos, como también son responsables de cuidar a su madre. En casos de hijo menores, pasa a un familiar como tíos o abuelos junto a la tutela del menor.

“Mi papa ha finando hace diez años atrás yo y mis hermanos nos repartimos todas sus tierras de mi papa, pero ahora nos turnamos en cuidar a mi mama ya anciana” (Informante N.º 18)

Figura 8.

Sucesión de tierra por parentesco por abandono de las tierras



Fuente: Elaboración propia

La sucesión de tierras de acuerdo “*jaytjata uraqi*”, se entiende por tierra abandonada por la muerte, migración y otros casos, Por ejemplo, al no tener heredero alguno, la comunidad toma posesión y administración de las tierras.



Decimos “jaytjata uraqi”, a las tierras que no son reconocidas, por lo tanto, esas tierras quedan para la comunidad, se convierten en tierras comunales (Informante N.º 11)

La sucesión de tierras en la comunidad de Pacco Cusullaca se realiza conforme a las reglas de herencia, los hijos legítimos o ilegítimos heredan la tierra de acuerdo a la edad, es decir, el hijo mayor es quien hereda mayor cantidad de tierras; segundo en la actualidad el padre y la madre tratan de heredar las tierras, por partes iguales sin distinciones; tercero el hijo menor (huérfano) bajo la tutela de un familiar, las tierras pasan al familiar del menor, la falta de hijos o descendientes de un difunto, la sucesión de tierra quedan bajo la administración de la comunidad.

Señalar que, una vez ya establecido al heredero o sucesor de la posesión de las tierras, el poseedor tiene que desempeñar cargos comunales, por los cuales, se adiestra en las normas consuetudinarias y exigencias de la comunidad, es participe de los servicios y obligaciones que demandan la comunidad, por ejemplo, tomar distintos cargos directivos, asiste a las asambleas comunales, participan en temas políticos de la comunidad y otros.

El comunero empadronado puede usar y disponer de la tierra, siempre y cuando éste tenga mayor participación en los cargos políticos y participe en actividades ceremoniales, reuniones comunales.

“...Todos mis hermanos se fueron a la ciudad, muy pocas vienen a visitarme, yo y mi pareja cuidamos y trabajamos todos los terrenos que nos dejó mi padre, cumplo con la vigilia y asumo cargos en representación a mi familia, porque en la comunidad si se tiene terreno se tiene que



cumplir con las obligaciones de la comunidad, si no cumplimos con estas normas la misma comunidad nos quita nuestras tierras o nos excluye...”

(Informante N.º 2)

3.3.5 Cambios en usufructo y sucesión de tierras

Las tradiciones en la sucesión de la tierra se han mantenido hasta un cierto punto vigentes, es decir, en el transcurso del tiempo no todas las costumbres en referencia a la herencia de la tierra han podido prevalecer, sino, hubo cambios en algunas costumbres de la familia comunal.

La sucesión de tierra faculta a un reparto desigual, la costumbre inducía a que la mayor parte de la propiedad de la tierra queden en el hijo varón, sin embargo, la mujer poco o nada recibía. En este sentido, se complementaba por la ocupación de cada uno de ellos, por ejemplo, el varón es quien controla las tierras y tenía mayor participación en reuniones comunales, sin embargo, la mujer se centra en la crianza de los hijos y la administración del hogar, por lo tanto, los intereses individuales se pierden y se subordinan al interés colectivo, en el interior de la familia comunal.

“Antiguamente, solo los varones podían asistir a las juntas de la comunidad, tomar decisiones en la familia, elegían y podían ser elegidos como autoridad, mientras que las mujeres se dedicaban a atender a la pareja, y los hijos, las familias escogían a la pareja de la mujer de acuerdo a la cantidad de terrenos que tenga el varón.” (Informante N.º 14)

“En mi familia Ccalli, mi abuelo Victor Ccalli, tenía seis hijos de los cuales cuatro eran mujeres, mi tío y mi papá eran los menores. Le cuentan, que mi abuelo quería tener hijos varones, para que pueda defender sus



tierras a futuro, porque a las mujeres fácilmente nos quitaban.”

(Informante N.º 8)

En este caso, la cultura tradicional de comunidad ha conservado generacionalmente la herencia de las tierras a través de la patrilinealidad, es decir la sucesión de tierras solo se daba en la línea paterna, hasta los finales del siglo XX por lo que, el varón poseía el dominio total de las tierras, luchaba y defendía, por ella.

“Ahora las mujeres también pueden heredan tierras al igual que asumir como autoridad, antes solo podían ser autoridad los varones, no había junta directiva, nuestras principales autoridades eran, el teniente, rematista y los sargentos.” (Informante N.º 22)

Los cambios suscitados a través del tiempo, ha permitido la incorporación de la mujer a la herencia de la tierra, como también su participación al sistema de cargos comunales. En la actualidad la mujer puede representar a la familia en temas políticos al interior y fuera de la comunidad.

3.4. LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA COMUNITARIA EN USO Y SUCESIÓN DE TIERRAS

3.4.1. Organización política y jurídica de la comunidad

La organización de la comunidad está constituida por las autoridades tradicionales, (teniente y sargentos) y por las autoridades conforme a la ley general de comunidades campesinas N.º 24656, lo cual indica que, la directiva comunal es el órgano responsable del gobierno y administración de la Comunidad; está constituida por un presidente, vicepresidente y cuatro Directivos como mínimo (Ley 24656, 1987 art.19).



“Antiguamente en la comunidad se guiaba por abuelos; dos abuelos Paccos y dos abuelos Ccallis, esos cuatro abuelos se unieron y fundaron la comunidad en ese entonces parcialidad, en ese tiempo, nuestras autoridades eran los tenientes, uno por Pacco y otro por Ccalli, también había la autoridad llamada rematista, cumplía las mismas funciones que cumple hoy en día el presidente.” (Informante N.º 18)

“En 1977 se reconoció a Pacco Cusullaca como comunidad, y desde ahí estamos conformado por la directiva comunal actual como es presidente, vicepresidente, tesorero, secretario, y vocal, porque más antes las autoridades eran el teniente, rematista y los sargentos.” (Informante N.º 12)

Por lo tanto, la organización política y jurídica en la actualidad está constituida por la unión de la autoridad tradicional que persisten (teniente y el consejo de vigilancia) y la directiva comunal conformada por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal establecida por el Estado.

“En la comunidad actual elegimos al presidente y al teniente por abuelos, la comunidad está dividido por seis abuelos, entonces cada abuelo tiene que pasar por autoridad por un año.” (Informante N.º 9)

“No puede ser cualquiera autoridad (teniente y presidente), tiene que pertenecer a la comunidad, tiene que estar censado, las mujeres también pueden asumir, no se tiene una edad considerable para asumir esa responsabilidad.” (Informante N.º 3)

La representatividad de las autoridades comunales es elegida, por linaje, es decir, tiene que pertenecer o ser reconocido descendiente de uno de los seis



abuelos de la comunidad, en representación a su familia ancestral, por lo tanto, las autoridades de mayor jerarquía son el “teniente y presidente” elegidos en cada año mediante una asamblea comunal, a través de la rotación.

Por lo tanto, la organización jerárquica de la comunidad actualizada está establecida por las siguientes autoridades:

a) Teniente de la comunidad

Es la máxima autoridad tradicional encargada de representar a nivel intercomunal, es decir, el teniente es el encargado de informar y participar en reuniones o acuerdos tomados por el gobierno central en relación con la comunidad, también es participe en la resolución de los conflictos que acontece en la comunidad.

“El teniente tiene más autoridad, que el presidente, porque participa e informa acuerdos con el gobierno, el cumple funciones políticos, informa a la comunidad todas las noticias como por ejemplo FISE, programa juntos, todos los apoyos sociales, que hay por parte del gobierno.”

(Informante N.º 9)

El teniente se distingue con la vestimenta tradicional; para el varón, es el saco, pantalón, látigo, y chuspa, y la vestimenta para la mujer es la pollera, juna, sombrero, y chuspa símbolos para su identificación en las reuniones gubernamentales.

b) Presidente de la comunidad

El presidente, identificado con nombre ancestral “remato”, también es elegido como la máxima autoridad dentro de la jurisdicción comunal,



pertenece a la directiva comunal encargada en direccionar, convocar, y solucionar los principales problemas que llegan a la comunidad.

Al igual que el teniente, es la máxima autoridad en la resolución de conflictos, es nombrado rotativamente por abuelos, sin embargo, para asumir tiene que cumplir con ciertos requisitos, por ejemplo, pertenecer a la comunidad; el comunero tiene que estar empadronado en la comunidad, segundo, representar a uno de los abuelos ancestrales, en caso que la familia no cumpla con los requisitos, las familias pagan a un comunero empadronado para su asunción en representación de su familia o abuelo.

“En mi familia somos cuatro hermanos dos mujeres y dos varones, solo yo vivo en el campo, todos mis hermanos se fueron a la ciudad, entonces no tienen tiempo para asistir a las reuniones, tampoco estamos empadronados, la comunidad nos exige que asumamos como autoridad, por las tierras que tenemos, por lo tanto, acordamos con mis hermanos en pagar aun un comunero para que nos represente.” (Informante N.º 2)

c) Vice presidente (a)

Se considera la mano derecha del presidente tiene la función de ayudar o sustituir al presidente en su ausencia, dirigir las asambleas comunales y ayudar en la resolución de los conflictos.

d) Fiscal

Cumple con la función de impartir justicia en los principales conflictos, familiares, conyugales, usurpación de tierra y otros. (En la comunidad de Pacco Cusullaca recién se ha designado como cargo comunal)



e) Secretario

El secretario tiene la función de redactar acuerdos llegados en cada asamblea comunal en base al acta comunal, administra documentos y archivos de la comunidad, responsable del control de la asistencia en las reuniones.

f) Tesorero

Es la persona que administra los recursos económicos de la comunidad, también es el encargado de cobranza de multas, cuotas y otros ingresos.

g) Vocal

Es la autoridad encargada de izar la bandera nacional cada vez que se convoque una asamblea comunal y supervisa al consejo de vigilancia.

h) Sargentos o consejo de vigilancia

Son autoridades ancestrales in situ (solucionan conflictos en el lugar de los hechos) para la asunción del cargo se asigna rotativamente a cuatro comuneros, por el periodo de dos semanas (autoridad momentánea) dentro de la comunidad ya está designado su asunción por familias. Al respecto el informante N.º 5 afirman:

“Todos lo que tenemos tierras en la comunidad estamos en la obligación en pasar sargentos por abuelo, antiguamente eran seis abuelos esos abuelos tuvieron sus hijos... hoy en día, para asumir el cargo rotamos por familias, en representación de uno de los seis abuelos.” (Informante N.º 4)

La función de los sargentos, consiste en el cuidado del patrimonio de la población comunal, como el cuidado de los cultivos ante los daños generados por



personas o animales, garantiza la seguridad de las tierras de cultivo e interviene en los conflictos como primera autoridad, informan todos los acontecimientos de mayor relevancia a la junta comunal, en caso de conflictos mayores notifica a los comuneros tanto al agraviado como al causante para su asistencia a la asamblea comunal, el consejo de vigilancia se caracteriza con una vestimenta tradicional para su identificación dentro de la comunidad (casco de color amarillo, chaleco, y chuspa).

“Los sargentos son las primeras autoridades en recibir las quejas, y solucionar; cuando hay un pelea o discusión los sargentos se acercan para ver qué es lo que está pasando, dialogan y pacifican el ambiente, no solo vigilan las tierras, también las casas cuando no están nadie o cuando escucha una discusión fuerte, los sargentos están en constante vigilia.”

(Informante N.º 6)

3.4.2. Asamblea comunal

En la comunidad de Pacco Cusullaca la asamblea comunal es un órgano supremo, conformado por autoridades tradicionales, (teniente y sargentos) y autoridades formales, (presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y vocal) con el objetivo de tomar decisiones sobre los principales actividades sociales, económicas y culturales, asimismo es el órgano mayor que interviene en la resolución de los conflictos comunales.

“La asamblea comunal es la junta máxima de todas nuestras autoridades con el objetivo de coordinar, informar, y solucionar todos los acontecimientos que se presentan, por ejemplo, se coordina las actividades ceremoniales, se informa los benéficos de los programas



sociales (...) y se resuelve las quejas de terreno o agresiones físicas, los acuerdos que ya concluimos lo registramos en el acta comunal con la firma de todas nuestras autoridades. (Informante N.º 1)

“Las autoridades y como los comuneros que estamos empadronado en la comunidad, tenemos la obligación de asistir a cada asamblea comunal, bajo la sanción de la multa.” (Informante N.º 10)

La asamblea comunal es convocada para coordinar actividades ceremoniales, informar a la población de las principales noticias de interés comunal, resolver los conflictos que notifican los sargentos y otros. En cada asamblea comunal se reúnen los comuneros empadronados y las todas las autoridades de la comunidad, es la instancia de debate de los principales temas de interés colectivo con la finalidad de solucionar o llegar a un acuerdo bajo el documento comunal del “acta”. Por lo tanto, los comuneros distinguen tres tipos de asamblea comunal:

- a) **Asamblea general.** – Se convoca una vez al año, con la participan de todas las autoridades tradicionales y directivas y la población en general, en una asamblea general, eligen a las nuevas autoridades, presidente, teniente, fiscal, secretario, tesorero y vocal, en base de la asunción por rotación, asimismo, hacen la redición de cuenta económicas, e informa todos los acontecimientos relevantes del año anterior.

“Cada año hay una asamblea general, elegimos a las nuevas autoridades según a la asunción por rotación, en la asamblea rinden todos los gastos y multas, que se tuvo durante todo el año anterior.” (Informante N.º 3)



- b) Asamblea ordinaria:** Es convocada una vez al mes por costumbre, en una asamblea ordinaria se informa los actuales acontecimientos de la comunidad, asimismo se hace la rendición de cuenta durante el mes, y la cobranza de multas.
- c) Asamblea extraordinaria:** Es convocada por emergencia, en casos de conflictos comunales, llegada de una autoridad gubernamental o fallecimiento de un comunero o comunera.

“En caso de emergencias el vocal iza la bandera nacional, de ese modo se convoca la asamblea comunal improviso, hay otras banderas que también comunican, por ejemplo, la de color negro significa que alguien ha muerto, de color azul, sígnica reunión para pagar la energía eléctrica.” (Informante N.º 23)

La asamblea comunal está regulada por las principales normas establecidas en el acta comunal, por ejemplo; el presidente está en la obligación de convocar cada asamblea comunal de acuerdo a la situación que se presente, la asamblea comunal tiene que ser convocado por lo menos una vez al mes en caso que no se convoque se le multa a la autoridad responsable, las autoridades que dejen de asumir su cargo, son multadas y excluidas de los beneficios comunales, las autoridades que no asistan se le multa con cien soles entre todos los presentes, la tardanza de los comuneros citados en cada asamblea comunal son multadas con diez a cincuenta soles, los comuneros citados que no asistan a la asamblea comunal son multadas con cincuenta soles, los comunero empadronados o censados son los únicos que pueden ejercer los cargos de presidente y teniente.



3.4.3. Impartición de justicia comunitaria en la resolución de conflictos de tierra

En Perú el artículo 149° de la constitución política de 1993 indica que, las autoridades de las comunidades campesinas y nativas son autónomas en la impartición de justicia, porque, con el apoyo de las rondas campesinas pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ambiente territorial, siempre y cuando estas no violen los derechos fundamentales de la persona (Constitución, 1993, art. 149).

En la comunidad campesina al igual que en toda sociedad los conflictos son parte de la cotidianidad del comunero, lo cual se define como, “disputas entre actores y grupos sociales, y su manifestación como tal, supone un cierto grado de organicidad, éstas son disputas por un bien escaso, material o inmaterial” (Caballero, 2009), por lo tanto, el comunero afronta los principales conflictos relacionados a la tierra como son: usurpación de tierra, quejas, daños ocasionados por el ganado y otros, estos conflictos les compete a las autoridades tradicionales y las autoridades de la junta directiva ancladas a un sistema de autogobierno.

Por lo tanto, en la comunidad de Pacco Cusullaca la primera autoridad en impartir justicia comunal es el “sargento” en los principales conflictos que se acontece en la comunidad (adulterio, riñas, peleas, quejas, usurpación de terrenos, daños generados por el ganado) es la primera autoridad formal en recibir las quejas y dar soluciones mediante el uso de la palabra, es identificado como autoridad *in situ* porque imparte justicia en el lugar de los hechos (en el hogar de los comuneros o en las tierras en litigio).



“En mi puesto de sargento la gente se quejaba por su cosecha, por los daños ocasionado por el ganado, para solucionar estas quejas insto a hablar de manera pacífica, la gran mayoría reconocen su falta y se disculpan con una gaseosa o reponiendo los daños ocasionados.”

(Informante N.º 9)

a) Competencia de los sargentos en la resolución de los conflictos de tierra:

los sargentos solucionan los conflictos de tierra por medio del dialogo, instan llegar a la paz social mediante las soluciones pacíficas, en busca de la conciliación, en casos de infracciones como las usurpaciones de tierra, o los daños generados por el ganado, el sargento hace cumplir con estatuto de la comunidad, lo cual está regulada por sanciones económicas a través de la multa. Sin embargo, las quejas no siempre son solucionadas por el consejo de vigilancia, los sargentos son responsables de informan a la junta directiva los conflictos con mayor complejidad, para posteriormente solucionadas en una asamblea comunal, con la intervención de todas la autoridades ancestrales y directivas.

“Las quejas que reciben los sargentos se resuelven hablando, si se lo ha hecho comer con el ganado su papa u otros cultivos, piden disculpas, si el problema es grave se pasa a la comunidad.” (Informante N.º 18)

“Si una persona usurpa un terreno, o se apropia de los sembríos ajenos, u otra infracción lo sancionamos con la multa, hay un reglamento interno de la comunidad, lo redactamos cada año con las nuevas autoridades en el acta de la comunidad.” (Informante N.º 20)



La segunda autoridad formal en impartir justicia es el presidente de la comunidad, con la participación de todas las autoridades comunales, es la autoridad con mayor jerarquía y solo intervienen en los conflictos de mayor complejidad, con soluciones pacíficas y soluciones en base a las sanciones o castigos, (multas, jornal, dialogo de recapitación, expropiación de terrenos y otros) por lo tanto, “la justicia comunitaria administra sus propias normas conforme a su resolución de conflictos a través de sus costumbres siempre que este enmarcadas a los derechos fundamentales del ser humano, independientemente del sistema jurídico estatal” (Dulce, 2019).

“En caso que el sargento no solucione, informa al presidente, es la autoridad en solucionar los conflictos, en compañía de las demás autoridades como el teniente y la junta directiva.” (Informante N.º 5)

Es impórtate mencionar de la participación de las mujeres en la asunción de cargos comunales e impartición de justicia, aceptada hoy en día, las mujeres pueden asumir cargos comunales, y cumple con la misma función como autoridad.

“En la actualidad todos los que pertenecemos a la comunidad podemos ser autoridad, varón y mujer pueden solucionar siempre en cuando representa a un abuelo y estén censados.” (Informante N.º 04)

Las mujeres también pueden impartir justicia, si es autoridad si puede, toda autoridad tiene poder, el cargo que más participan las mujeres son de sargento. (Informante N.º 23)

- b) Competencia del presidente en la resolución de los conflictos de tierra:** Su función como autoridad es dirigir y hacer cumplir acuerdos establecidos en cada



asamblea comunal, responsable en administrar el patrimonio de la comunidad, tierras y bienes muebles. Recibe y soluciona las quejas de la población para posteriormente ser analizada y solucionada con acuerdos concluidos en la asamblea comunal.

Dentro de la impartición de justicia comunitaria también intervienen la justicia estatal casos como homicidios, delitos que atenta contra la integridad física de las personas, robos y otros, tal como señala

“Cuando hay problemas mayores como asesinatos o hay veces que se pelean, en esos casos recurrimos a la policía, pero son muy pocas veces.”

(Informante N.º 3)

3.4.4. Procedimientos en la resolución de conflictos de tierra

a) **Procedimientos en la resolución de conflictos de tierra en la familia:** La familia es la unidad social y económica básica de una sociedad, por lo cual, juega un rol importante para la estabilidad social y cultural de un determinado grupo social (Bordones, 2013). Al interior de la comunidad la familia es la unidad fundamental por el cual funciona sus instituciones jurisdiccionales, el grupo familiar se organiza a través de los roles, es decir, se diferencia las tareas del hogar, pero el apoyo parte de todos los integrantes.

Los conflictos o disputas no son ajeno en la familia, es común en la cotidianidad del comunero, sin embargo, la buena organización familiar ha permitido solucionar los conflictos de forma inmediata, pero no en todos los casos.

Las causas u orígenes de los conflictos de tierra en la familia son generado por dos situaciones; a) por la cantidad y ubicación de las tierras, las características geomorfológicas de las parcelas están distribuidas en laderas o



zonas alejadas cuyo acceso es dificultoso y accidentado, es decir, son tierras asimétricas, por lo tanto, dificulta en reparto equitativo en el núcleo familiar, b) por preferencia de los padres hacia al hijo mayor, es costumbre que el hijo mayor herede mayor cantidad de tierras porque representa a la familia ante la comunidad, tener tierras en la comunidad es sinónimo de asumir cargos como autoridad.

“Tenemos problemas de tierra, porque no nos reparten igual, todos queremos tierras más cerca a nuestras casas, también porque el hijo mayor siempre hereda mayor cantidad de terrenos, porque representa a la comunidad,” (Informante N.º 2)

“Los encargados de solucionar el problema en la familia son nuestros parientes más el abuelo o el padre porque ellos tienen más conocimientos de las tierras.” (Informante N.º 5)

En la resolución de conflictos en la familia de primera mano lo ejerce el jefe de la familia (padre o abuelo) es el ente mayor encargado de conllevar la tranquilidad y armonía familiar.

“Yo como padre para solucionar un problema de tierra tengo que ver, quienes de mis hijos está viviendo en la comunidad, porque otros se van y descuidan las tierras, entonces mis hijos que se quedan en la comunidad tienen más derecho a tener tierras, porque los cuidan y representan a la comunidad por esas tierras.” (Informante N.º 8)

En este caso, el procedimiento en la resolución de conflicto de tierra, el padre da preferencia a los hijos que se queden y trabajen la tierra, por el cuidado y representación ante la comunidad.



“Nosotros tenemos problemas de tierra porque mi padre les dejo más tierras a mis hermanos, yo como soy el menor no tengo muchas tierras, en ese caso mi hermano asume y representa ante la comunidad.” (Informante N.º 21)

Por lo tanto, en la resolución de conflictos de tierra en la familia interviene el abuelo, padre o el hijo mayor, es acorde al nivel de representatividad que tiene ante la comunidad, la familia soluciona sus conflictos de manera autónoma mediante el dialogo como principal medio o técnica para la resolución de sus conflictos de tierra.

b) Procedimientos en la resolución conflictos de tierra en la comunidad. -

La resolución de conflictos en el interior de la comunidad se establece medidas y acuerdos en una asamblea comunal, lo cual, esta jurídicamente organizada por las autoridades tradicionales y directivas, en ese entender, la asamblea es un órgano supremo cuyo objetivo es solucionar conflictos de mayor envergadura a través de los acuerdos.

“Cuando hay una queja o conflicto de terreno en primera instancia lo recibe los sargentos para su solución, en caso que no se llegue a un acuerdo, pasa a la comunidad, el presidente es la autoridad encargada de solucionar los conflictos. (Informante N.º 7)

“Cuando hay queja, hablando se le informa al sargento, sin ningún tipo de documento.” (Informante N.º 1)

En este proceso lo casos de los conflictos de tierra los recibe la autoridad más cercana a la población, los sargentos, como primera instancia en atender y notificar a las autoridades que conforma la junta directiva.



La junta directiva está a cargo del presidente, el presidente es la máxima autoridad en la resolución de los conflictos, recibe y convoca las asambleas comunales en función de solucionar los principales conflictos que lleguen a su instancia, por lo tanto, esta notificación se hace llegar a través de los sargentos. Al respecto los informantes N.º 4 y 1 manifiestan:

“Para que se programe la asamblea comunal, el presidente pone la fecha y notifica a los involucrados del conflicto a través de los sargentos, no utilizan ningún tipo de documento, les notifica a través de la palabra.”
(Informante N.º 4)

“Para asistir a la asamblea comunal nos notifica tres veces, si en esas tres no asistimos nos sanciona con multas, en casos peores nos castigan, nos quitan la energía eléctrica o parte de nuestras tierras.” (Informante N.º 1)

En la asamblea comunal asisten todas las autoridades como el presidente, teniente, sargentos, directivos, y los familiares de los involucrados a la casa comunal, los conflictos de tierras son causada es su gran mayoría por usurpaciones de terrenos o por daños cometidos a los sembríos, por lo tanto, en los conflictos se les notifica hasta en tres oportunidades, es el plazo máximo para presentarse, la inasistencia se sancionada con la multa, en caso omiso se aplican sanciones severas como la expropiación de tierras u otras sanciones debatidas en la asamblea comunal.

“Normalmente los conflictos de tierras son por el desconocimiento de sus tierras, hay personas que usurpan o se siembran, esas quejas mayormente llegan a la comunidad, lo conflictos de tierra casi siempre son entre



diferentes familias, por eso en la comunidad cuando hay un conflicto de tierra, toda la familia asiste.” (Informante N.º 2)

En los procedimientos de la resolución de los conflictos de tierra, no hay un reglamento objetivo, el presidente es quien lidera la exposición del caso, y entre todas las autoridades toman acuerdos con responsabilidad y ética, en caso de los conflictos de tierra se solucionan a través de los abuelos, es decir, parte de la historia comunal para solucionar ante las usurpaciones de tierra y otros, todos los acuerdos concluidos en cada asamblea comunal esta registrada en el libro de acta.

“Como autoridad tengo que solucionar el conflicto, si es un caso de usurpación acudimos a los abuelos, sancionamos con multas o jornal, si el problema no se resuelve nos aproximamos a las tierras con ayuda de testigos medimos y determinamos de quien es, pero no siempre se sabe la verdad, los acuerdos llegados en cada conflicto lo transcribimos en el acta comunal con la firma de las autoridades.” (Informante N.º 8)

Por lo tanto, el procedimiento en la resolución de conflicto de tierra es ejercido por el presidente, como la máxima autoridad en solucionar conflictos, por medio de la asamblea comunal, con participación de todas las autoridades comunales (teniente, sargentos y los cuatro directivos), el proceso en resolución del conflicto de tierra parte de la notificación, asistencia, debate, y concluye con la toma de acuerdos, la norma del proceso de resolución es buscar la paz social en la comunidad.



3.4.5. Normas y sanciones en conflictos de tierra en la comunidad

En la antigüedad la comunidad solucionaba sus conflictos con la participación de toda la población comunal y las máximas autoridades hacían cumplir en base a la palabra, sin embargo, por los constantes conflictos, sea a establecido algunas normas conforme a su estilo de vida, medida que ha fortalecido la regulación del orden social, estas normas son establecidas en cada caso de resolución de conflictos y anotadas en la acata comunal, por lo tanto, “las comunidades campesinas no son entes autárquicos ni conservadores, por el contrario, están en constante evolución y cambio, innovando su organización y estructura de acuerdo a las nuevas dificultades a las que se enfrentan” (Escalante & Mirva, 2000).

“Todas las normas están establecidas en el acta comunal, cada vez que hay un conflicto las autoridades anotan las normas, algunos problemas se solucionan rápido porque ya pasaron conflictos similares.” (Informante N.º 9)

Por otro lado, las sanciones establecidas en la comunidad es por el incumplimiento de las principales normas establecidas para la regulación de los conflicto de tierra, por ejemplo; queda prohibido pasar los linderos de terreno del vecino, el comunero tiene señalización la parcela con “gorpas”(montículo de tierra para la separación de dos terrenos) para que se respeten la parcela, el comunero no debe abandonar las tierras de cultivo, el comunero tiene que cumplir con la asunción de cargos comunales por cada una de sus tierras, en la comunidad la tierra es para el que trabaja y lo cuida, por lo tanto, las tierras abandonas quedan en merced de la comunidad, el comunero debe respetar a la autoridad comunal en caso de intervención o cuestionamientos.



“Nuestras normas son costumbres de nuestros abuelos, lo que dice en el acta se tiene que cumplir, por ejemplo, para que se nos respete ponemos ‘q’orpas” en el lindero de nuestras tierras al momento de la cosecha.”

(Informante N.º 18)

Las sanciones más importantes que se aplican en los conflictos de tierra de la jurisdicción comunal son:

I. Dialogo de recapitación

Consiste en hacer reconocer al infractor la culpa o falta que ha perpetrado con su acto. Se recurre al dialogo como mecanismo de resolución, en este contexto el trasgresor reconoce su error y de manera voluntaria manifiesta su falta alcanzando la bebida o la coca para armonizar y restablecer el conflicto social.

“Los sargentos en su proceso de intervención, nos insta a llegar a paz mediante un dialogo reflexión, nos dice que solucionemos entre nosotros y nos disculpemos para no tener que notificar al presidente y se complique más el conflicto.” (Informante N.º 03)

II. La multa

Es la más recurrente como medio de sanción en la comunidad, por lo general se aplica este tipo de sanción para tener un fondo económico para la comunidad e incentivo económico por los servicios que presta las autoridades comunales. Al respecto los informantes N.º 1 y 7 afirman:

“La multa es la sanción más aplicada en la comunidad, los sargentos son la autoridad que manejan más esta sanción, porque ellos están en



constante vigilia, si cometes una falta o incumples las normas, el sargento te impone la multa.” (Informante N.º 15)

“Te sacan multa si no asistes a las asambleas comunales, en las tardanzas o faltas, el sargento saca multa cuando haces malograr las cosechas ajenas con el ganado, cuando te pasas de las “q’orpas” cuando no cumples con el horario de entrada del pastoreo.” (Informante N.º 20)

III. Jornal

El jornal es una forma de sanción en los conflictos relacionado con la tierra, se caracteriza por realizar trabajos en beneficio de la comunidad, y se ejecuta mediante un acuerdo entre el infractor siempre cuando se haya superado el problema, es decir la restauración de la paz, de esta forma el jornal consiste en arreglos de carreteras, trabajos de tierras comunales, reparación de la infraestructura de la casa comunal, entre otros. La aplicación de estas medidas correctivas es recurrente en los casos de traspaso de linderos entre parcelas de tierras cultivables y pastizales. Según los informantes N.º 11 y 13 manifiestan:

“Esta sanción es acordada en la asamblea comunal, el presidente con las demás autoridades concluye el caso en cumplir un día hasta tres días de jornal y si no quiere cumplir le dan la opción de la multa, que son como sesenta soles por día.” (Informante N.º 13)

“En el jornal les hace trabajar como arreglo de carreteras, trabajo en las tierras comunales, pintar la casa comunal, todo trabajo que haya que hacer en la comunidad.” (Informante N.º 11)



IV. Despojo de tierras

La sanción o medida se aplica en casos que el comunero tienda a tener una respuesta omisa hacia las obligaciones comunales. Esta sanción consiste en el despojo de sus tierras o bienes materiales en beneficio de la comunidad, por lo tanto, la sanción más drástica y severa que se aplica en los conflictos de tierra en la comunidad.

“Cuando no quieren cumplir con los acuerdos de la comunidad o no quieren pasar por un cargo comunal, entonces nosotros como autoridad mediante la asamblea comunal tomamos medidas, como, por ejemplo, acordamos en quitarles la energía eléctrica o en peor de los casos se les quita terrenos que se encuentren en zonas lejanas, así hacemos respetar nuestras costumbre y normas.” (Informante N.º 18)

3.4.6. Resolución de conflictos en ámbito de la justicia ordinaria

En el Perú, la regulación de los conflictos esta oficialmente avalada por la constitución política de 1993, constituida por leyes ordinarias a través de decretos y resoluciones, por ende, tienen un procedimiento de resolución más amplio y burocrático, ante ello, las comunidades campesinas han desarrollado un derecho especial, en el marco de su entorno cultural, por el cual, ambos sistemas jurisdiccionales coexisten en la actualidad y a largo de la historia, pero con desconocimientos por de parte de las autoridades nacionales.

No obstante, en los actuales acontecimientos de la crisis política en el Perú, el derecho ordinario tiene poca credibilidad y aceptación en las comunidades originarias, por las deficiencias del poder judicial (corrupción, clientelismo y la burocracia) que deja un vacío en el sistema jurídico ordinario, ante eso, las



comunidades campesinas mantienen su tradición jurisdiccional en la resolución de conflicto apoyado por su costumbre, asimismo, la justicia campesina ha contribuido en los procesos de resolución de conflictos demostrando efectividad en una sociedad culturalmente distinta, además, la justicia campesina permite la disminución de los costos económicos donde parcialmente son comunidades que se encuentran en zonas en pobreza y extrema pobreza.

[...]” La justicia del Estado es para los que tienen mucha plata, porque se necesitan abogados y se demora mucho, nosotros no tenemos mucho dinero para pagar todo eso.” (Informante N.º 19)

“En la comunidad sin mucho dinero se puede hacer justicia, porque nosotros conocemos la realidad de la comunidad, la justicia del Estado no aporta mucho porque no conoce cómo vivimos, pero si acudimos en problemas mayores como homicidio, robos y otros casos que tienen que ser intervenido por la policía.” (Informante N.º 41)

La resolución de conflictos de tierras en la jurisdiccional de la comunidad demuestra su eficiencia en la resolución e impartición de justicia, sin embargo, algunas de las sanciones establecidas en asambleas comunales repercuten y entra en contradicciones, por ejemplo en el marco de la propiedad privada, según el artículo N.º 70 de la constitución política del Perú establece “el derecho a la propiedad” sin embargo, algunas sanciones establecidas por la comunidad, casos como la expropiación de tierra, se interpreta como una violación al derecho a la propiedad privada, por lo tanto, se demuestra la particularidad de la justicia comunal:



“En mi asunción como autoridad comunal, se presentó el caso de familia Condori, el problema fue desobediencia de nuestras costumbre por parte de la familia, es decir, no querían asistir a ninguna asambleas comunales, no querían asumir ningún cargo, pero trabajaban las tierras con normalidad, sin tener ninguna obligación comunal, entonces la comunidad por medio de una asamblea comunal, ante tanta insistencia se acordó en quitarle la energía eléctrica y parte de sus tierras, sin embargo, el caso se empeoro porque nos demandaron ante un juzgado, por el cual, nos desautoriza las sanciones tomadas” (Informante N.º 13)

En este escenario, las medidas o sanciones con mayor complejidad acuden al órgano mayor de justicia estatal, sin embargo, la aplicación de ella dificulta el normal funcionamiento de la jurisdicción comunal, debido al desconocimiento de las legislaciones comunales vigentes y la poca importancia que se le brinda al derecho campesino.

La obediencia de las normas comunitarias es de carácter obligatorio, al igual que asumir cargos comunales, mismas que tiene que ser respetadas por cada uno de los comuneros, bajo sanciones impuestas en asambleas comunales, sin embargo, las sanciones repercuten en el normal funcionamiento de la justicia aimara, por la intromisión del Estado, es decir el Estado se implica o interfiere en las decisiones tomadas por la comunidad, en muchos casos desautoriza las decisiones tomadas por las autoridades originarias, por lo tanto, la justicia comunitaria al igual que la estatal busca la paz social, seguridad e integridad de la comunidad, es una justicia viva que se diferencia de la justicia ordinaria del Estado, tienen códigos y principios diferentes que orientan ambos sistemas jurídicos.



CONCLUSIONES

PRIMERO: En la comunidad campesina de Pacco Cusullaca la tierra es conceptualizada como un elemento natural lleno de vida con capacidades divinas en proveer alimentos y traer bienestar a los habitantes, es decir la tierra al igual que el ser humano puede sentir sensaciones (hambre o sed) y emociones (felicidad o tristeza), por el cual, transmite su generosidad o enojo, el comunero concibe a la tierra como un ser social, como una madre o una divinidad, con el cual, el hombre andino dialoga permanentemente en busca de la reciprocidad.

SEGUNDA: En la comunidad de Pacco Cusullaca el uso y la sucesión de la tierra está regulado de acuerdo a su contexto cultural, es decir, a las normas consuetudinarias establecidas para el uso de tierras de cultivo y para el uso tierras de pastoreo; asimismo las reglas de costumbre en la sucesión de la tierra son ejercidas por el compromiso conyugal y por la muerte de los padres, sin embargo, el uso y la sucesión de la tierra se rigen por el mismo principio que es “el comunero puede usar y heredar las tierras, siempre en cuando tenga participación en los cargos políticos comunales y participe en actividades ceremoniales”.

TERCERA: En la comunidad campesina de Pacco Cusullaca la impartición de justicia comunitaria en los conflictos de uso y sucesión lo ejerce en primera instancia “el consejo de vigilancia” que procura la llamada de atención al infractor, a través de la amonestación y la multa, al no tener éxito alguno, imparte el presidente en una asamblea comunal, a través del estatuto de la comunidad (el acta), por lo tanto, los conflictos en el uso de tierra se imparte



con la normas de costumbre para el pastoreo y el cultivo; asimismo la sucesión de tierras se imparte por el conocimiento genealógico de la familia.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: A las autoridades nacionales e instituciones no gubernamentales tomar en cuenta la concepción social y cultural de la tierra en las capacitaciones con enfoque intercultural en los proyectos de desarrollo destinados a las comunidades campesinas.

SEGUNDA: A la Universidad Nacional del Altiplano se recomienda profundizar investigaciones sobre uso y sucesión de tierra en diferentes lugares de la región de Puno, puesto que las normatividades jurídicas en el uso y sucesión es distinta y el Estado peruano debe impulsar mediante leyes que refuercen su legitimidad y autonomía de las comunidades campesinas.

TERCERA: Las autoridades locales y población de la comunidad campesina deben fortalecer su órgano jurisdiccional, la forma de impartir justicia comunitaria en contexto de pluralismo jurídico y posteriormente ser reconocido y visibilizado por el Estado peruano.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amaya, E. (2008). Justicia Comunitaria y Sociedad Nacional: apuntes alrededor de la experiencia colombiana. *Just Governance Group*.
<http://www.cejamericas.org/Documentos/DocumentosIDRC/135justiciacomunitariaysociedadnacional.pdf>
- Añamuro, A., & Roque, S. (2008). *Constitución legal, tributación y derecho consuetudinario*.
https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/file_articulo/articulo-PM_indigenas_modulo9.pdf
- Arce, C. (2011). *La justicia comunal: una perspectiva comparativa de su tratamiento constitucional en los países de la región andina*.
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/236/291>
- Ardiles, E. (2014). *El derecho consuetudinario y positivo en la administración de justicia en las comunidades de la zona aymara del departamento de Puno y su perspectiva*.
<https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/275/EPG433-00433-01.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Argés, J. (2021). Las resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas y la costumbre internacional. En *Revista de la facultad de derecho y ciencias políticas*.
<https://doi.org/10.18566/rfdcp.v51n134.a10>
- Bertonio, L. (1612). *Vocabulario de la lengua aymara*.
<http://atlas.umss.edu.bo:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/740/LD400031.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



- Bordones, W. (2013). Comunidades andinas y mundo urbano: continuidad de mecanismos de interacción tradicional. *Editorial Paper Knowledge*.
http://C:/Users/DELL/Downloads/jrivas,+Gestor_a+de+la+revista,+3.15.pdf
- Brandt, H. (2017). La justicia comunitaria y la lucha por una ley de coordinación de la justicia. *Derecho PUCP*. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201701.009>
- Brun, H. (2009). *Acercamiento a la visión cósmica del mundo Andino*.
<http://www.scielo.org.bo/pdf/rpc/v14n18/v14n18a10.pdf>
- Bustillos, R. (2022). *Análisis del impacto del crimen transnacional comunidades indígenas de organizado en las américa latina: el caso de Bolivia*.
<https://www.elpacto.eu/wp-content/uploads/2021/04/Libro-EIPacto-Colombia.pdf>
- Caballero, V. (2009). *Los conflictos sociales y socio – ambientales en el sector rural y su relación con el desarrollo rural*.
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/71267bc7fe0f83fa05257966007877e5/\\$file/los_conflictos_sociales_y_socioambientales.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/71267bc7fe0f83fa05257966007877e5/$file/los_conflictos_sociales_y_socioambientales.pdf)
- Cantillo, J. (2021). Pluralismo jurídico: avances constitucionales actuales. *FORO. Revista de Derecho*. <https://doi.org/10.32719/26312484.2021.36.10>
- Cerdán, F. (2005). *Estado del arte del derecho consuetudinario: El caso de Perú*.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08062-2.pdf>
- Condo, J. (2013). *Mejoramiento de los ingresos económicos familiares bajo el sistema de producción en Aynoqas en la comunidad de Jachapampa*. http://www.osala-agroecologia.org/IMG/pdf/10_S10B_Economia_Aynoqas.pdf
- Constitución Política del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*.



<https://pdba.georgetown.edu/Parties/Peru/Leyes/constitucion.pdf>

- Cruz, M. (2018). Cosmovisión andina e interculturalidad: una mirada al desarrollo sostenible desde el Sumak Kawsay. *Revista Chakiñan*.
http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2550-67222018000100119
- Cutipa, G. (2018). *Sistema de justicia aimara: origen y perspectivas en el contexto de pluralismo jurídico*. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/13759>
- Deere, C. (2000). La herencia de la tierra en la práctica. *Género, propiedad y empoderamiento: tierra, estado y mercado en américa latina*.
<https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/2984>
- Dirven, M. (2002). *Las prácticas de herencia de tierras agrícolas: ¿Una razón más para el éxodo de la juventud?*
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4525/1/S02121030_es.pdf
- Dulce, M. (2019). *Justicia comunitaria: entre monismo y pluralismo jurídico*.
www.tirant.net/index.php/editorial/procedimiento-de-seleccion-de-originales
- Escalante, A., & Mirva, V. (2000). *La jurisdicción especial de las comunidades campesinas en el departamento del Cusco*.
https://repository.up.ac.za/bitstream/handle/2263/64096/LaPlaca_How_2018.pdf?sequence=1
- Flórez, D. (2010). Justicia Comunal en el Perú. *Ministerio federal de cooperación económica y desarrollo*.
<http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages//WhatareHumanRights.aspx>
- Funes, C. (2014). La función del juez de asuntos municipales en el reconocimiento,



respeto y aplicación de derecho consuetudinario indígena MAM en el Municipio de Comitancillo, departamento de San Marcos. [Universidad de san Carlos de Guatemala facultad de ciencias jurídicas y sociales]. En *Lincoln Arsyad* (Vol. 3, Número 2).
<http://journal.stainkudus.ac.id/index.php/equilibrium/article/view/1268/1127>

Gallardo, M. (2009). Pueblos indígenas y derecho consuetudinario. Un debate sobre las teorías del multiculturalismo. *Nueva Antropología*.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-06362009000200002

Garzón, P. (2022). Justicia y gobernanza indígena. Una experiencia como autoridad comunitaria. *Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca*.
<https://doi.org/10.20318/economia.2022.7120>

Isaac, J., & Manrique, T. (2008). *El pluralismo jurídico en el estado peruano*.
<http://red.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/biblioteca/030310.pdf>

Juárez, G., & Caixeta, W. (2021). El Foro Latinoamericano de Antropología del Derecho (FLAD): Diálogos, conexiones y retos entre México, Brasil y Argentina. *Vibrant: Virtual Brazilian Anthropology*, 18. <https://doi.org/10.1590/1809-43412021v18a812>

Korsbaek, L. (2002). La antropología y el estudio de la ley. *Revista ciencia ergo-sum*.
<https://C:/Users/DELL/Downloads/Dialnet-LaAntropologiaYElEstudioDeLaLey-5151516.pdf>

Krotz, E. (2002). Antropología jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho. En *Meraz, Andrea* (Número 23, p. 332).
http://sgpwe.izt.uam.mx/files/users/uami/lauv/Esteban_Krotz_Perspectivas_soci



oantropologicas_del_Derecho_Antrhopos.pdf

Laguna, H., Méndez, C., Puetate, J., & Álvarez, M. (2020). *Origen y evolución del pluralismo jurídico en América Latina, como una visión crítica desde la perspectiva del derecho comparado*. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n5/2218-3620-rus-12-05-381.pdf>

Ley N° 24656_Ley general de comunidades campesinas. (1987). Ley N° 24656—Ley general de comunidades campesinas. *Diario El peruano*. https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/1DAB0BF2E43B8FBB0525797B006DE3C0/%24FILE/1_LEY_24656_Ley_General_Comunidades_Campesinas_SPIJ.pdf

Llasag, M. (2010). *Justicia indígena: Caso la Cocha*. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/7616>

López, J. (2021). *Cosmovisión Andina y desarrollo sostenible del Sumak Kawsay*. *Tesis Universidad Central del Ecuador*. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/26474/1/FIL-CPHCS-LÓPEZ JENIFFER.pdf>

Mamani, G., & Arapa, R. (2020). *Derecho consuetudinario: ley de la función jurisdiccional y su coordinación con la jurisdicción ordinaria de las comunidades campesina y nativa*. *Revista De Derecho*. file:///C:/Users/the_m/Downloads/Dialnet-DerechoConsuetudinario-7605938.pdf

Martínez, M. (2005). *El método etnográfico de investigación*. <http://prof.usb.ve/miguelm/metodoetnografico.html>



- Montoro, A. (2002). *La costumbre en el ordenamiento jurídico. La integración de las lagunas legales*. <https://revistas.um.es/analesderecho/article/view/56791>
- Neba, D. (2020). El significado de tierra, territorio desde la cosmovisión indígena. *Cultural Survival*. <https://www.culturalsurvival.org/news/el-significado-de-tierra-territorio-desde-la-cosmovision-indigena>
- Noejovich, F. (2013). *Reflexiones sobre el rol del derecho consuetudinario indígena en la protección de los conocimientos tradicionales a propósito del protocolo de Nagoya*.
https://www.portalces.org/sites/default/files/migrated/docs/Derecho_Consuetudinario_y_CT.pdf
- OIT. (2009). Organización Internacional del Trabajo. En *Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica*. https://www.ilo.org/global/publications/ilo-bookstore/order-online/books/WCMS_126163/lang--es/index.htm
- OIT. (2014). Organización Internacional del Trabajo. *Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf
- Peña, A. (1991). *Justicia Comunal en las Comunidades Aymaras de Puno. El caso de Colahuyo*. <https://doi.org/10.36901/allpanchis.v23i37.831>
- Peña, A. (2014). Los conflictos socio-ambientales o socio-culturales en el Perú comprendidos desde la teoría del derecho. *Derecho & Sociedad*. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12470>
- Pérez, M. (2010). Introducción al derecho sucesorio y la sucesión testamentaria. *Derecho*



- de familia y sucesiones.* [www.juridicas.unam.mx](http://biblio.juridicas.unam.mx)<http://biblio.juridicas.unam.mx>
- Ponce, H. (2021). *Justicia restaurativa y la reparación del daño en las medidas de sanción aplicados por la justicia comunal, comunidad campesina de Molloco, Acora -2017.* <https://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/20097>
- Ratti, G. (2009). *Capítulo segundo concepto de ciencia y ciencia jurídica.* <http://biblio.juridicas.unam.mx>
- Restrepo, R. (1998). *Cosmovisión, pensamiento y cultura.* http://c/Users/DELL/Downloads/revista,+Gestor_a+de+la+revista,+1103-3507-1-CE.pdf
- Robles, B. (2018). La entrevista en profundidad: una técnica útil dentro del campo antropofísico. *Arqueología Mexicana*, 25(151), 8. https://doi.org/10.1007/978-3-030-58292-0_31116
- Rodríguez, C. (2007). *Las rondas campesinas en el sur andino* (Lago Sagrado Editores (Ed.); Editorial). https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20180508_02.pdf
- Ruiz, L. (2006). *Tierra y cosmovisión Tsotsil: una mirada a la dominación Jkaxlan en San Andrés Larráinzar, Chiapas. Mexico.* https://www.iifilologicas.unam.mx/estmesoam/uploads/Volúmenes/Volumen7/tsotsil_lucas_ruiz.pdf
- Saborit, I. (2014). *Los puentes entre la antropología y el derecho orientaciones desde la antropología jurídica* (p. 283). <https://doi.org/10.34720/j3jk-mq34>
- Saforas, F. (2017). *El castigo en el derecho consuetudinario en la comunidad campesina*



de Cocharcas, Sapallanga, Huancayo.

<https://repositorio.uncp.edu.pe/handle/20.500.12894/4214>

Salvia, D. (2013). La pachamama en la época incaica y post-incaica: Una visión andina a partir de las crónicas peruanas coloniales (siglos XVI y XVII). *Revista Española de antropología americana.*

https://doi.org/10.5209/rev_REAA.2013.v43.n1.42302

Soria, C. (1992). ¿Cómo conceptualizar el Derecho Consuetudinario? *Revista de Derecho THĒMIS.* <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/10987>

Tubino, F. (2015). La interculturalidad en cuestión. *Derecho & Sociedad.* <https://www.fondoeditorial.pucp.edu.pe/filosofia/276-la-interculturalidad-en-cuestion.html>

Vargas, B. (2017). *El derecho consuetudinario de los pueblos originarios de Ecuador.* [https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2066/2/El Derecho Consuetudinario de los pueblos .pdf](https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2066/2/El_Derecho_Consuetudinario_de_los_pueblos.pdf)

Vargas, I. (2010). *Propiedad intelectual y conocimientos tradicionales: balances y perspectivas.*

<https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/2142/Vargas-Chaves-Ivan-2010.pdf?sequence=8>

Vilcas, L. (2022). *Derecho consuetudinario de la comunidad campesina de Uripa.* <https://revistashumanidadescj.unan.edu.ni/index.php/Raices/article/view/971>

Wolkmer, A. (2003). *Pluralismo jurídico: nuevo marco emancipatorio en América Latina.* <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/otros/20111021100627/wolk.pdf>



ANEXOS



Anexo 1. Nombre de informantes

Nº	Nombre y apellidos	Cargo
1	J. T. K.	Presidente
2	A. C. C.	Presidente
3	D. P. P.	Sargento
4	M. M. T.	Sargento
5	J. V. C.	Sargento
6	J. C. M.	Sargento
7	F. H.	Presidente
8	H. C. C.	Secretario
9	R. A. H.	Teniente
10	R. P. H.	Presidente
11	O. C.	Vocal
12	J. M.	Tesorera
13	T. C. Q.	Teniente
14	R. C.	Teniente
15	R. A. H.	Sargento
16	P. M	Sargento
17	O. C.	Secretario
18	P. P. T.	Presidente



19	H. M. T.	Sargento
20	F. C. P.	Sargento
21	T. C. C.	Sargento
22	R. A. H.	Sargento
23	J. C. M.	Sargento



Anexo 2. Guía de entrevista

Seudónimo:..... Cargo:.....

PARA EL OBJETIVO 1: Describir la concepción sobre la tierra en la jurisdicción de la comunidad campesina de Pacco Cusullaca.

1. ¿Qué es la tierra o la chacra donde cultivamos?
2. ¿Qué significado tiene en tu creencia la tierra?
3. ¿Cuándo se festeja a la tierra o Pachamama?
4. ¿Cómo se celebra o se ofrenda a la tierra?
5. ¿Quiénes participan en la ofrenda?
6. ¿Por qué tienen mucho respeto a la tierra?
7. ¿Qué te decían tus padres sobre las creencias de la tierra de cultivo?
8. ¿Los comuneros como trata a la tierra?
9. ¿Cuéntame antes de la cosecha, hacen o hacían pago a la tierra? ¿Cómo lo hacen?
10. ¿Qué ofrendas le dan como pagos a la tierra?
11. ¿Por qué entregan ofrendas?
12. ¿Sino pagan o entregan ofrendas que pasaría?
13. ¿En qué sitios entregan las ofrendas?

PARA EL OBJETIVO 2: Explicar desde el derecho consuetudinario el uso y sucesión de tierras en la jurisdicción de la comunidad de Pacco Cusullaca.

1. ¿Tener terrenos en la comunidad es importante?
2. ¿Por qué es importante tener terrenos?
3. ¿Cómo las personas llegan a tener terrenos o su parcela de tierras en la comunidad?
4. ¿Quién distribuye?
5. ¿A qué edad un hijo puede pedir herencia a los padres?



6. ¿Los padres de manera voluntaria ceden terrenos a sus hijos?
7. ¿Entregan con documentos o lo hacen de manera verbal?
8. ¿Existe testigos en la entrega de terrenos?
9. ¿Tiene valor los terrenos?
10. ¿Si una familia no tiene hijos a quien hereda?
11. ¿En las familias un criado puede heredar tierras?
12. ¿Las mujeres heredan la tierra igual que los hombres?
13. ¿Cómo distribuye el padre a los hijos?
14. ¿Cómo ha sido la distribución de herencia en tu familia?
15. ¿Existen tierras comunales?
16. ¿Cuántas tierras comunales existen?
17. ¿Para qué utilizan las tierras?
18. ¿Qué tipos de tierras tienes?
19. ¿Una persona extraña puede comprar terrenos?
20. ¿La comunidad puede vender tierras?
21. ¿Los hijos pueden vender tierras?
22. ¿Sólo a quienes puede vender las tierras?
23. ¿Se puede canjear las tierras?
24. ¿Cómo se canjea las parcelas de terreno y con quiénes se canjea?
25. ¿Es normal que se canjee los terrenos con otras familias?
26. ¿En qué casos se canjea los terrenos?
27. ¿Cómo se maneja los terrenos dentro de la comunidad?
28. ¿Si la familia no tiene hijos a quien deja como herencia los terrenos?

PARA EL OBJETIVO 3: Interpretar la impartición de justicia comunitaria en los conflictos de tierras en la jurisdicción de la comunidad campesina de Pacco Cusullaca.



1. ¿Quién atiende la queja de terrenos?
2. ¿Cómo resuelven las quejas de terreno?
3. ¿Cuándo una persona pasa los límites de la parcela que hace el dueño de esta parcela?
4. ¿Existe quejas de terrenos en las familias?
5. ¿Quién resuelve las quejas de tierras en la familia?
6. ¿Quién resuelve las quejas de tierra fuera de la familia?
7. ¿Las familias tienen títulos de sus tierras?
8. ¿Qué funciones cumple las autoridades en las quejas de terreno?
9. ¿Para separar parcelas de terreno de uno y otro que utilizan?
10. ¿Cómo soluciona las quejas de terrenos en la comunidad?
11. ¿Cuéntame que sanciones se aplica dentro de la comunidad para la persona que pasa los linderos del vecino o de su hermano o pariente?
12. ¿Si son graves a donde se pasa o se envía?
13. ¿A que denominan casos graves que no pueden resolver en la comunidad?
14. ¿Qué opinas de la justicia del estado y la justicia comunal o aimara?
15. ¿En la comunidad las sanciones están ya acordadas o recién se acuerda en una reunión general?
16. ¿Qué tipos de castigo se aplica en la comunidad?



DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE TESIS

Por el presente documento, Yo RAMIRO CHAIÑA MAMANI
identificado con DNI 7530 2355 en mi condición de egresado de:

Escuela Profesional, Programa de Segunda Especialidad, Programa de Maestría o Doctorado

ANTROPOLOGIA

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación denominada:

“ DERECHO DE COSTUMBRE EN EL USO Y SUCESIÓN DE TIERRAS

EN LA COMUNIDAD PACCO CUSULLACA DEL DISTRITO DE

PILCUYO ”

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

En caso de incumplimiento de esta declaración, me someto a las disposiciones legales vigentes y a las sanciones correspondientes de igual forma me someto a las sanciones establecidas en las Directivas y otras normas internas, así como las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso

Puno 23 de AGOSTO del 2023

FIRMA (obligatoria)



Huella



AUTORIZACIÓN PARA EL DEPÓSITO DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Por el presente documento, Yo RAMIRO CHAIÑA MAHANI
identificado con DNI 73502355 en mi condición de egresado de:

Escuela Profesional, Programa de Segunda Especialidad, Programa de Maestría o Doctorado

ANTROPOLOGÍA

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación denominada:

“ DERECHO DE COSTUMBRE EN EL USO Y SUCESIÓN DE TIERRAS
EN LA COMUNIDAD PAGO CUSULLACA DEL DISTRITO DE
PILCUYO ”

para la obtención de Grado, Título Profesional o Segunda Especialidad.

Por medio del presente documento, afirmo y garantizo ser el legítimo, único y exclusivo titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los documentos arriba mencionados, las obras, los contenidos, los productos y/o las creaciones en general (en adelante, los “Contenidos”) que serán incluidos en el repositorio institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

También, doy seguridad de que los contenidos entregados se encuentran libres de toda contraseña, restricción o medida tecnológica de protección, con la finalidad de permitir que se puedan leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar y enlazar los textos completos, sin limitación alguna.

Autorizo a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno a publicar los Contenidos en el Repositorio Institucional y, en consecuencia, en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, sobre la base de lo establecido en la Ley N° 30035, sus normas reglamentarias, modificatorias, sustitutorias y conexas, y de acuerdo con las políticas de acceso abierto que la Universidad aplique en relación con sus Repositorios Institucionales. Autorizo expresamente toda consulta y uso de los Contenidos, por parte de cualquier persona, por el tiempo de duración de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, a título gratuito y a nivel mundial.

En consecuencia, la Universidad tendrá la posibilidad de divulgar y difundir los Contenidos, de manera total o parcial, sin limitación alguna y sin derecho a pago de contraprestación, remuneración ni regalía alguna a favor mío; en los medios, canales y plataformas que la Universidad y/o el Estado de la República del Perú determinen, a nivel mundial, sin restricción geográfica alguna y de manera indefinida, pudiendo crear y/o extraer los metadatos sobre los Contenidos, e incluir los Contenidos en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

Autorizo que los Contenidos sean puestos a disposición del público a través de la siguiente licencia:

Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta licencia, visita: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

En señal de conformidad, suscribo el presente documento.

Puno 23 de AGOSTO del 20 23


FIRMA (obligatoria)



Huella